

# **QUEBRADA DE LOS CUERVOS**

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

**Llamado Público  
a Ofertas N° 01/2012**

## CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

### 1.1. ANTECEDENTES

En el año 2008 el Poder Ejecutivo aprobó los decretos 462/008 y 524/008 que establecen el ingreso del área protegida “Quebrada de los Cuervos”, ubicada en el Departamento de Treinta y Tres, al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El Paisaje Protegido Quebrada de los Cuervos (PPQC) ingresado al SNAP abarca 4.413 hectáreas distribuidas entre propiedad fiscal y privada.

El Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay (en adelante “MINTURD”) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante “CND”) celebraron el once de febrero del dos mil doce, un Convenio de Colaboración, por el cual el MINTURD, a través de la Dirección Nacional de Turismo, ha solicitado la colaboración de la CND para el apoyo en la administración de fondos a destinar en obras a realizar en la Quebrada de los Cuervos (Departamento de Treinta y Tres).

### 1.2. OBJETO

El objeto de este Llamado es la contratación de empresas nacionales para la ejecución de obras de infraestructura de servicios en la Quebrada de los Cuervos, lo cual incluye:

- A. Proyecto ejecutivo de instalación eléctrica y sanitaria para las obras que se ejecutarán.
- B. Adecuación y ampliación de infraestructura de apoyo:
  - OBRA 1:** construcción de nueva batería de servicios higiénicos en su entorno próximo
  - OBRA 2:** ampliación del Centro de Interpretación Ambiental
  - OBRA 3:** construcción de pequeños espacios de venta y exhibición de artesanías locales
  - OBRA 4:** adecuación del comedor y sector de parrilleros
  - OBRA 5:** reparaciones en red de desagües del sector de cabañas, baños existentes y casa del guarda parques
- C. Implementación de medidas para la prevención de incendios en el área protegida.

Los precios deberán ofertarse para cada una de las obras previstas en esta cláusula (A., B. OBRA1, B. OBRA2, B. OBRA3, B. OBRA4, OBRA5 y C.) por separado y en total, para su estudio y adjudicación parcial o total, conforme a los intereses de la Contratante.

#### 1.2.1. Aumento o disminución del Contrato

La Contratante se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto del contrato, hasta un máximo del 20% y un 10% respectivamente, respetando las condiciones y modalidades y con adecuación a los plazos respectivos. Si el

importe de la supresión o reducción no excede del diez por ciento (10%) del Monto Total del Precio de la Obra contratada originariamente, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, no tendrá derecho a exigir indemnización de especie alguna.

Si dicho importe excediera el diez por ciento (10%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente, y cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Monto del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, tendrá derecho a rescindir el Contrato.

El Monto Imponible y los aportes sociales no se considerarán para ningún aspecto en caso de disminución en las obras.

También podrá efectuar aumentos o disminuciones superiores a dichos porcentajes con la conformidad del oferente y en las mismas condiciones preestablecidas. En ningún caso el aumento podrá exceder el 100 % del objeto del contrato.

Particularmente, la Contratante se reserva el derecho de ampliar el contrato para la implementación de una red de senderos interpretativos, los cuales forman parte de las obras de infraestructura de servicios previstas en el convenio celebrado el 11 de febrero del 2012 (cláusula 1.1), para el Paisaje Protegido Quebrada de los Cuervos.

Una vez formalizado el Contrato de Ampliación de Obra, la empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión de Obras con relación a las nuevas obras, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

### **1.2.2. Alteración de los rubros del Contrato.**

Si durante el desarrollo de la Obra se alteraran algunos Rubros por modificaciones del alcance de los trabajos, la empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

## **1.3. PERSONAL DEL CONTRATISTA. DIRECCIÓN DE OBRA**

La empresa Contratista será la que realice la Dirección de Obra a través de un profesional arquitecto, quien deberá tener una presencia diaria en la obra de por lo menos cuatro (4) horas, y que tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

Dicha empresa designará además, un Responsable Técnico que deberá ser arquitecto de profesión, quien actuará en esa calidad ante quienes desempeñen la Supervisión de la obra, y cumplirá con las Ordenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en este Pliego y en el contrato que se suscriba. El Responsable Técnico también podrá ser el Director de Obra.

Tanto el Responsable Técnico como los Directores de Obra, Capataces y Asesores Técnicos, deberán contar con la previa aprobación del Comitente, y sólo podrán ser sustituidos por otros de igual o superior nivel a juicio del mismo.

#### **1.4. SUPERVISIÓN DE OBRAS**

El Comitente tendrá a su cargo la Supervisión de Obras a través de los profesionales que designe a esos efectos, y será el órgano de contralor que efectuará controles de avance de las obras, evaluación de cronogramas, y extenderá o no la autorización que entienda pertinente para realizar el pago de certificados, anticipos financieros y acopios, o cualquier otro.

#### **1.5. DEFINICIONES**

**“ADJUDICATARIO”**: es el Oferente que haya sido notificado por la Contratante de la aceptación de su oferta y adjudicación de la realización del objeto de este Llamado.

**“COMITENTE” o “CONTRATANTE”**: es la Corporación Nacional para el Desarrollo, actuando de acuerdo a las instrucciones que reciba del MINTURD.

**“CONTRATISTA”**: es el Oferente adjudicatario que haya formalizado el correspondiente Contrato con la Contratante.

**“CONTRATO”**: es el conjunto de derechos y obligaciones formalizado entre la Comitente y el Contratista para la ejecución de la obra.

**“DIRECCIÓN DE OBRA” (D.O)**: será ejercida por el Contratista por intermedio del arquitecto que designe, el que deberá tener una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha de este Llamado, no inferior a diez (10) años en el ejercicio de la profesión. La Dirección de Obra controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Puesta en servicio Definitiva de la Obra. Someterá a la Supervisión de Obras todos los demás asuntos, incluidos los certificados de obra. El Director de una obra no podrá estar propuesto por más de un Oferente. Tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

**“DOCUMENTOS”**: Conjunto de elementos que forman parte del marco jurídico de del Contrato.

**“EMPLAZAMIENTO”**: comprende el predio e instalaciones donde se desarrollarán las obras.

**“ESPECIFICACIONES”:** toda regulación o prescripción contenida en este Pliego, en la propuesta o el Contrato, relativa al procedimiento de pedido de Ofertas, al otorgamiento o formalización del Contrato y a la ejecución del mismo.

**“OBRAS”:** designa el Objeto del Llamado a Ofertas y son los trabajos que deben ser ejecutados por el Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Contrato, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo el Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporario, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por el Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.

**“OFERTA”:** es el conjunto de documentos presentados por un Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.

**“OFERENTE” o “LICITANTE”:** empresa nacional que cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos, presente una oferta para realizar la obra de conformidad con los Documentos del presente Llamado a Ofertas.

**“ORDEN DE SERVICIO”:** es toda instrucción escrita concerniente a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obra al Contratista.

**“RECAUDOS”:** conjunto de documentos, escritos y gráficos, en base a los cuales los Oferentes realizarán sus propuestas.

**“REPRESENTANTE O RESPONSABLE TÉCNICO”:** es la persona con título habilitante de Arquitecto, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa de la Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato. En esa calidad actuará ante la Contratante y la Supervisión de las obras. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y en el Contrato que se suscriba, y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Responsable Técnico en más de una Oferta.

**“SUBCONTRATISTA”:** es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con la Contratante o con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de las obras, en este último caso con el consentimiento previo de la Contratante. Puede estar incluido en más de una Oferta.

**“SUPERVISION DE OBRAS” (S.O.):** La Supervisión de Obras se ejercerá directamente por el o los profesionales arquitecto o ingeniero civil que designe la Contratante y se relacionará con el Director de Obra y el Responsable Técnico nombrados por el Contratista. Estará facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que considere necesarias o convenientes para asegurar la fiel aplicación de las normas

del Contrato y la ejecución de los trabajos. La Supervisión de Obras realizará un seguimiento mínimo de 4 (cuatro) visitas semanales, de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios y aprobará los sistemas constructivos a emplearse que entienda convenientes. Controlará y supervisará el avance de las obras y autorizará todos los pagos.

Además, deberán tenerse en cuenta, los siguientes criterios interpretativos:

**Aclaraciones:** Las aclaraciones que por escrito formule la Contratante acerca de las Condiciones del Llamado y del Contrato, serán las únicas válidas para su ejecución.

**Día:** es el término o período que significa día calendario.

**Género:** el género masculino también significa femenino o neutro, y viceversa.

**Por escrito:** significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

**Sentido:** Las palabras que se usan en el contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente.

**Singular y Plural:** las palabras usadas en singular pueden ser interpretadas en plural y viceversa.

**Terminación de las obras:** la fecha de terminación y la fecha prevista de terminación, se aplican a cada obra, siempre que no se trate de la fecha de terminación y de la fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras.

**Títulos:** los títulos contenidos en la Documentación no serán considerados parte de los mismos, a los efectos de la interpretación del Pliego y del Contrato, y los encabezamientos de las cláusulas no tienen significado por sí mismos.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias sobre el alcance de los trabajos, servicios, obras, materiales o productos, prevalecerán las más beneficiosas para la obra al solo criterio de la Supervisión de Obras.

## 1.6. LA LICITACIÓN

### 1.6.1. DIRECCIÓN DEL LLAMADO A OFERTAS

Para todo lo relacionado con este Llamado, la Comitente establece la siguiente dirección y datos:

**Dirección:** Rincón 528 Piso 4 – Montevideo, Uruguay

**Código postal:** Montevideo 11.200

**Números de teléfono:** (598) 2916-2800 interno 413

**Número de fax:** (598) 2916-2800

**E-mail:** llamado01/quebradadeloscuervos@cnd.org.uy

**Página Web:** [www.cnd.org.uy](http://www.cnd.org.uy)

Sólo se admitirán consultas y solicitud de aclaraciones del presente Llamado a través del e-mail indicado. En caso de fallo en el mismo, podrán realizarse consultas por fax al número 2916-28-00, indicando en el encabezado del mismo los datos de este Llamado a Ofertas. Las respuestas se publicarán en la página Web, siendo responsabilidad del interesado acceder a ellas.

### **1.6.2. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

La presentación y apertura de Ofertas se realizará en Rincón 528 – Salas Planta Baja, en la fecha y hora límite indicados en el llamado a licitación.

### **1.6.3. NORMAS Y DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO**

- El presente Pliego de Condiciones Particulares y Anexos.
- Enmiendas, Comunicados y Aclaraciones que dicte la Contratante.
- Planos que se entregan
- Memorias descriptivas
- Otras especificaciones

Sin perjuicio de la normativa nacional y departamental vigente que resulte de aplicación en el presente llamado.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para la ejecución del contrato al solo criterio de la Supervisión del Contrato.

El desconocimiento del contrato, del pliego y/o sus anexos, o de las comunicaciones o instrucciones promulgadas por la Contratante, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **1.7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS**

Las características de las obras a cotizar están detalladas en los recaudos (Anexos 2).

El Oferente deberá incluir en su oferta todo lo requerido en ellos.

Por el solo hecho de presentar oferta, el Oferente acepta las condiciones del presente Llamado y se obliga a entregar la obra terminada de acuerdo a los recaudos, aclaraciones, enmiendas, comunicados, ajustes y modificaciones realizados o que realice la Supervisión de Obras durante el transcurso de la misma y hasta su total Recepción Definitiva.

Toda tarea que se haya omitido en los recaudos pero que sea necesaria para la concreción de la obra en los niveles de calidad óptimos que la misma requiere, deberá considerarse incluida en la oferta sin dar derecho a indemnización, reclamo o reintegro alguno por esta causa.

La presentación de oferta determina que se considere que el Oferente ha inspeccionado el emplazamiento y las instalaciones de cada obra, y obtenido la información necesaria sobre los riesgos y demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta, por lo cual no se admitirá ninguna reclamación basada en su propia omisión o error al respecto ni prueba en contrario.

## **1.8. PERFIL DEL OFERENTE**

El Comitente realiza este Llamado Público a Ofertas entre firmas constructoras constituidas en la Republica Oriental de Uruguay.

Se valorará la capacidad técnica de la empresa constructora para cumplir con la construcción del proyecto.

El Contratista podrá ejecutar por si misma o subcontratar con terceras empresas, parte de la construcción de la obra. El Contratista será en todo caso el único responsable ante la Contratante por el cumplimiento del contrato.

### **1.8.1. Experiencia**

Los Oferentes deberán justificar documentalmente tener experiencia reciente en la ejecución de obras de naturaleza y complejidad similar a las obras objeto del presente Llamado, a juicio de la Contratante (Anexo 6).

El profesional arquitecto que se desempeñe como Director de Obra deberá tener una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha de este Llamado, no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y deberá justificar tener experiencia en la ejecución de trabajos de naturaleza y complejidad similares a los exigidos en este Pliego.

A esos efectos deberán presentar además del título y comprobantes de actuación, curriculum con sus méritos personales, indicando especialmente las dependencias del Estado con las que se hubiere trabajado, debidamente documentados.

Cualquier sustitución del Responsable Técnico, Director de Obra, Capataces y Asesores Técnicos indicados como integrantes del Equipo Técnico del Oferente en su Oferta (Anexo 3), tendrá que ser planteada por escrito ante la Supervisión de Obras, y resuelta por ésta en la misma forma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La resolución será inapelable, deberá cumplirse y no dará derecho a reclamación o indemnización alguna.

### **1.8.2. Régimen de Preferencia**

La Contratante tendrá en cuenta lo determinado por el artículo 41 de la Ley N° 18.362, Decreto N° 13/009 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

En caso de ausencia de declaración, se entenderá que los bienes no califican como nacionales.

Para aquellos oferentes que hubieren presentado la declaración jurada, la Contratante exigirá la presentación del certificado correspondiente cuando ello pueda tener incidencia en el estudio de las ofertas. Así mismo la Institución podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) A los efectos de obtener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/2010. En el Anexo 4 se incluye un modelo de Declaración Jurada.

De no brindarse la información requerida, la Contratante no aplicará la preferencia.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del decreto 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

## **1.9. INCOMPATIBILIDADES**

Las Ofertas deben ajustarse a lo requerido por los recaudos. Las que a juicio de la Contratante no se ajusten a ellos, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

El Oferente y su equipo técnico no podrán directa o indirectamente tener en trámite ningún recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, con el Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay o con la Corporación Nacional para el Desarrollo. En caso de que lo tenga, la oferta será rechazada en cualquier momento del procedimiento previo a la firma del contrato correspondiente.

También serán descalificados los oferentes que hayan solicitado o hubiesen sido declarados en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, o ello hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.

En todos los casos las ofertas serán rechazadas sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

### **1.10. CONFLICTO DE INTERÉS**

El Oferente no deberá tener conflicto de interés con los intervinientes en el presente Llamado. A estos efectos se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en este Llamado a Ofertas, si:

- Cuentan con accionistas mayoritarios en común.
- Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.
- Cuentan con el mismo Representante Legal y/o Representante Técnico para el propósito de este Llamado a Ofertas.
- Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre las mismas o sobre las decisiones de la Contratante con respecto a este Llamado a Ofertas.
- Participan directa o indirectamente en más de una Oferta.

Los Oferentes que tengan conflicto de interés serán descalificados en cualquier momento hasta la firma del contrato correspondiente.

### **1.11. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS**

La Contratante exige que los Oferentes y las empresas que participen en este Llamado, observen los más altos niveles éticos, durante su proceso y la ejecución del Contrato.

Por esta razón el Comitente actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere corrupto rechazando la oferta presentada, lo que no dará derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno al Oferente.

### **1.12. ADQUISICIÓN DE LAS RECAUDOS**

Los interesados podrán adquirir – hasta el décimo día hábil anterior al fijado para la apertura de ofertas – los recaudos del presente Llamado a Ofertas en la dirección establecida por la Contratante (1.6.1).

El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones del Llamado a Ofertas. Si el Oferente omite suministrar toda la información que le fuese requerida en la forma prevista en los documentos del Llamado a Ofertas, o presenta una oferta que no se ajuste a ellos, su propuesta será rechazada.

Las Enmiendas o Comunicados serán publicados en la Página Web referida en el punto 1.6.1, e informados por e-mail a quienes hayan comprado los recaudos.

Es de exclusiva responsabilidad de los interesados acceder a dicha información a través de la Página Web indicada, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

#### **1.12.1. ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Sólo los interesados que hayan adquirido los recaudos y registrado su domicilio electrónico, podrán solicitar aclaraciones o formular consultas al Comitente, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Dichas solicitudes deberán ser hechas por escrito ante la Comitente, solamente mediante e-mail y serán contestadas mediante Comunicados a través de la página web: [www.cnd.org.uy](http://www.cnd.org.uy), como máximo antes de los 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

Sólo las Enmiendas y Comunicados publicados en la Página Web, adquieren validez plena a todos los efectos posteriores, y tienen efecto subordinante sobre los otros recaudos.

Toda modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.

#### **1.12.2. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO**

La Comitente podrá, por cualquier causa y antes de los 5 (cinco) días calendario de que venza el plazo de presentación de las Ofertas, modificar los Documentos del Llamado mediante Enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a las aclaraciones solicitadas por quien haya adquirido los recaudos.

La Comitente podrá antes de los 2 (dos) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, prorrogar los plazos de presentación y/o de apertura de las Ofertas. Dichas prórrogas no podrán ser cuestionadas por ningún interesado u Oferente.

#### **1.12.3. VISITAS A LA OBRA**

Las visitas de inspección a la obra, su lugar de emplazamiento y sus alrededores por parte de los Oferentes, serán obligatorias y estarán organizadas y dirigidas por la Contratante.

Los Oferentes deberán obtener por sí mismos y bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, toda la información que consideren pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas.

En ningún momento, los Oferentes podrán alegar falta de conocimiento de:

- 1) Las características particulares y específicas de cada una de las obras a realizar objeto de este Llamado, de su emplazamiento, entorno, funcionamiento e instalaciones existentes.
- 2) El tipo de trabajos y las modalidades de intervención que demandará la ejecución de cada obra.

Serán de cargo de los Oferentes cualquier consecuencia técnica o económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento.

En base a lo observado y a su experiencia en obras similares, los Oferentes podrán manifestar por escrito al Comitente, hasta 4 (cuatro) días hábiles de la presentación de las propuestas, la sugerencia de variantes que consideren pueden mejorar el proyecto, o las observaciones respecto de posibles inconvenientes que se les puedan presentar, para una buena ejecución en tiempo y forma del objeto del Llamado y de acuerdo con las reglas del arte y del buen constructor. De no realizarse, se asumirá que el proyecto y memorias adjuntados por el Comitente son aceptables para el Oferente.

## **CAPÍTULO 2. LAS OFERTAS**

### **2.1. OFERTA**

La Oferta deberá incluir la cotización de:

- Detalles, procedimientos y resoluciones constructivas con sus especificaciones, proyectos ejecutivos de la instalación eléctrica y sanitaria para la ejecución de las obras de infraestructura de servicios.
- Realización de las tramitaciones y registros necesarios, y gestión y obtención de las autorizaciones, habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas (Intendencia, UTE, OSE, BPS, Bomberos y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos que se establecen en este Pliego).
- Construcción completa del proyecto arquitectónico ejecutivo que el Comitente apruebe y su entrega "llave en mano".

Los precios deberán ofertarse por separado, para cada una de las obras y en total (cláusula 1.2), incluyendo un diez por ciento (10 %) para "Imprevistos".

La Contratante podrá adjudicar parcialmente algunas de las obras objeto de este llamado o podrá adjudicar el total de las obras, según su conveniencia (cláusula 1.2).

### **2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **2.2.1. Condiciones de la presentación**

- a. Las ofertas se presentarán personalmente por el representante acreditado al efecto, en el lugar, día y hora habilitados en el llamado. Las mismas se presentaran en un sobre cerrado con el contenido que se detallara e indicando nombre, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del oferente en Montevideo.
- b. Toda la documentación exigida en este Pliego, se presentará en original y tres copias, con sus fojas escritas a máquina, foliadas y firmadas por el oferente o su

- representante acreditado al efecto. Además de presentar la información en papel, deberán presentarse en soporte informático, en .pdf y editable, y las hojas de cálculo empleadas en el formato editable serán Excel o compatibles y no bloqueadas. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel.
- c. El original y todas las copias de la oferta deberán ser legibles. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias. No deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras, ni manuscritos.
  - d. La propuesta y todas las comunicaciones y documentos relativos a ella que intercambien la Contratante y el oferente deberán redactarse en idioma español. Cualquier material que se proporcione podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción en español, firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la propuesta.
  - e. Las ofertas económicas se presentarán según los modelos que se adjuntan en el Anexo 5 y en la presentación de los documentos el oferente respetará el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación.
  - f. Serán de cargo del oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no tendrá derecho a reclamar compensación económica alguna por estos costos. Esto incluye la visita a la zona de obras, bajo su propia responsabilidad y riesgo.
  - g. Cada oferente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una asociación, grupo o sociedad. Si un oferente presenta más de una oferta o integra como oferente más de una de ellas, quedarán descalificadas todas las ofertas que incluyan su integración.
  - h. Las Ofertas serán válidas por 90 (noventa) días calendario a partir del siguiente a la fecha de apertura. Toda Oferta hecha con un período menor de validez será rechazada.
  - i. En circunstancias excepcionales, la Contratante podrá solicitar a los Oferentes prorrogar el período de validez de sus Ofertas. La solicitud y la respuesta serán por escrito.  
A los Oferentes que accedan a la prórroga, no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus Ofertas.

### 2.2.2. Identificación de las Ofertas

El Oferente presentará su oferta en un solo sobre, paquete o caja cerrados, conteniendo un original y tres copias, cada uno separado entre sí y debidamente identificado.

Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- a- Indicar el nombre y dirección del Oferente y el nombre del Representante Legal;
- b- Estar dirigidos a CND, Llamado Público a Ofertas 01/2012 "Obras de Infraestructura de Servicios en la Quebrada de los Cuervos" - **CND-INF/DIS/10/118/2012**.

Si los sobres recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, la Contratante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelado, pérdida o apertura prematura o tardía de las Ofertas.

## 2.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

### 2.3.1. CARPETA A: Antecedentes Administrativos

- A.1. Nombre, domicilio real, domicilio legal, correo electrónico de la empresa Oferente constituidos a efectos de este Llamado, teléfono, fax y Número de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en pesos uruguayos en el Banco de la República Oriental del Uruguay donde se depositarán las sumas que deban abonarse al Contratista por parte del Contratante (Anexo 9).
- A.2. Constancia a nombre del oferente de la adquisición del presente Pliego de Licitación.
- A.3. Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) Decreto 208/009.
- A.4. Certificado **vigente** del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 16.074.
- A.5. Certificado único **vigente** expedido por el Banco de Previsión Social.
- A.6. Certificado único **vigente** expedido por la Dirección General Impositiva.
- A.7. Certificado del Registro Nacional de Actos Personales (Sección Interdicciones) de la empresa oferente y de cada uno de sus integrantes, directores y/o administradores, socios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 6° de la Ley 17.957, la Ley N° 18.244 y a la ley 17.904; expedido con una antelación no mayor a 15 (quince) días a la fecha de presentación de la oferta.
- A.8. Certificación Notarial acreditando su condición societaria, constitución, vigencia y representación legal de la misma, incluyéndola integración del oferente, número de cedula de identidad de los integrantes de la empresa, dirección física y electrónica, teléfono y fax del oferente y de su representante.
- A.9. Carta conteniendo declaración jurada (Anexo 10):
  - de que la empresa y su equipo técnico no tienen en trámite ningún recurso o litigio, con el Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay y/o con la Corporación Nacional para el Desarrollo.
  - de que el oferente no ha solicitado o sido declarada en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, ni ello ha tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coinciden los accionistas mayoritarios.
  - sobre la veracidad de toda la información presentada;
  - de la aceptación total y sin observaciones o exclusiones por parte del Oferente, de las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los recaudos, enmiendas, aclaraciones y en el contrato;

- de que se somete a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso u opción;
- de aceptación del Oferente de gestionar todos los permisos, habilitaciones y registros ante las Intendencias y oficinas de UTE, OSE, BPS y Bomberos y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes.

A.10. Declaración jurada según Anexo 4 y certificados sobre Régimen de Preferencia, en caso de que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.362, Decreto 371/010 y Decreto 13/0009.

### **2.3.2. Carpeta B: Documentación Contable**

- B.1. Documentación sobre la situación financiero – contable, consistente en los tres últimos estados financieros, con su respectivo informe contable de auditoría externa. En caso de que la empresa no esté fiscalmente obligada a ello, podrá presentar informe de revisión limitada o de compilación, según el caso. Si el oferente no tiene antigüedad de tres años, entregará sus estados contables correspondientes a los últimos ejercicios o periodos a que tenga dicha información.
- B.2. Deberá acreditar contar con líneas de crédito bancarias disponibles al momento de la presentación de las ofertas, por un mínimo de U\$ 20.000 (dólares americanos veinte mil).

### **2.3.3. Carpeta C: Oferta Técnica**

- C.1. Lista de obras de similares características a la objeto de este Llamado ejecutadas por la Empresa en los últimos cinco (5) años. Se indicará monto, metraje, ubicación, avance a la fecha o si está finalizada. Se considerarán de cada una de ellas los montos iguales o superiores a los ofertados en este Llamado, los sistemas constructivos utilizados, y los programas arquitectónicos (Anexo 6). Se explicitará la forma en que se incorporaron los requisitos aplicables señalados en el Anexo 12.
- C.2. Plan de Trabajo e Inversiones elaborado sobre la base de la incidencia porcentual de los Ítems y Rubros del Presupuesto de cada obra cotizada, acorde con el Cronograma, donde se establecen los Hitos o Instancias parciales en los cuales se medirá el avance físico de cada obra, a los efectos de verificar su cumplimiento y eventualmente aplicar las penalidades por atrasos en la Ejecución de las obras previstas, y el flujo de caja – cash flow.
- C.3. Relación General de Obras (Rubrado)  
El Oferente adjuntará una relación general de obras según forma adjunta (Anexo 7), impreso y digital, que deberá contener el detalle de metrajes, precios unitarios, subtotales y monto imponible por Ítem o tarea, y totales, para cada obra establecida y para el total de las obras.  
Los oferentes no podrán omitir ninguno de los Ítems de la Relación General de Obras que integran estos recaudos.

Se aclara especialmente que en la Oferta, tanto el Precio Global como los correspondientes Precios Unitarios, deberán ser establecidos y se abonarán solamente en moneda nacional.

Deberán formularse por separado, las diferencias de cada alternativa propuesta para el Centro de Interpretación (Anexo 2), presentando un cómputo y presupuesto detallado del Ítem, Rubro o parte de la Obra que pretende modificar, así como análisis comparativo de su precio con las otras alternativas.

C.4. Memoria Descriptiva de los procesos de construcción propuestos para la Ejecución la obra, donde se demuestre la factibilidad de cumplimentar por parte de la empresa Oferente, los Plazos parciales – Hitos e Instancias establecidos en el citado Cronograma – y el Plazo Total de cada obra cotizada estipulado en los Documentos del Llamado a Ofertas, si esa empresa Oferente resultara Contratista de la Obra.

C.5. Documentación de los Subcontratos de Obra.

La Oferta presentará en todos aquellos rubros que sean motivo de subcontratos, el desglose del Rubrado (Anexo 7) según lo estipulado en los documentos del Llamado a Ofertas.

C.6. Integración y experiencia del Equipo Técnico (Anexo 3).

Detalle de la integración del Equipo Técnico propuesto, y de su experiencia, en particular en los últimos cinco (5) años.

El Oferente deberá proporcionar el nombre y curriculum vitae de cada uno de ellos, e indefectiblemente del Responsable Técnico, Directores de Obra, Capataces y Asesores Técnicos, donde consten sus antecedentes, experiencia y capacitación, para su aprobación por el Comitente.

#### **2.3.4. Carpeta D: Oferta Económica**

D.1. Formulario con la Oferta económica y plazos de ejecución de las obras (Anexo 5), acompañando una copia en CD, ambos debidamente firmados por el Representante Legal y el Representante Técnico.

La Oferta deberá presentarse exclusivamente en el formulario que figura como Anexo 5 de este Pliego.

La oferta se realizará por cada obra, por separado y por el total del objeto de este Llamado.

Se entenderá que el Precio Cotizado es un “Precio Global y Único” para cada obra y que comprende la totalidad de los trabajos y suministros requeridos para la completa ejecución de cada obra, los derechos, tributos y gravámenes, vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, que deba pagar la Empresa Contratista en virtud de la ejecución del Contrato, y todos los gastos inherentes a la Ejecución de la o las obras cotizadas y el Contrato originados por cualquier otro concepto.

Dicho precio constituirá la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a las obras), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto, requeridos para culminar cada obra de acuerdo a las especificaciones de estos recaudos.

Estará formulado con base a los costos del mes de **marzo de 2012**, respetando los Ítems, Rubros y partes de obra indicados en los recaudos, y deberá incluir un diez por ciento (10 %) para “Imprevistos”.

Sólo se admitirán las alternativas para las obras del punto b. cláusula 1.2, que cumpliendo los requerimientos de los recaudos, ofrezcan igual o mejor performance. Deberán justificar que facilitan el proceso constructivo, mejoran la calidad de los detalles constructivos, incrementan la seguridad de la Obra, y/o contribuyen a la disminución de los Costos y/o Plazos de Ejecución de la Obra.

En base a que cada obra será contratada por Precio Global y Único, los rubros tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada.

Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes rubros.

De todos los Ítems y/o Rubros del Presupuesto de la Obra de la “Relación General de Obras” (Rubrado – Anexo 7), se presentará en planilla aparte una apertura detallando el monto imponible de los aportes al Banco de Previsión Social (BPS) por obra que quedarán a cargo de la Contratante, y que de superarse serán de cargo de la empresa Contratista.

El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante todo el período de cumplimiento del mismo, conforme a las fórmulas de ajuste previstas en este Pliego.

El ajuste de los Precios no se tendrá en cuenta en la Evaluación de las Ofertas.

El Oferente deberá establecer el **plazo de ejecución de cada una de las obras y del total de las obras** (Anexo 5). Todas las obras deberán llevarse a cabo simultáneamente, por lo que su ejecución nunca podrá exceder el plazo propuesto por el Oferente, el tope máximo se estima en dos meses. Se valorará especialmente el menor plazo ofertado.

#### **2.4. MONEDA DE LA OFERTA Y MONEDA DE PAGO.**

Todos los precios deberán ser cotizados y serán pagados en moneda nacional, depositándose en la Cuenta Corriente o en la Caja de Ahorro del Banco de la República Oriental del Uruguay, que indique el Contratista.

#### **2.5. FIRMA DE LA OFERTA**

El original y todas las copias de la Oferta deberán ser firmados por el (los) Representante (s) Legal y Técnico del Oferente, debidamente autorizados para contraer en su nombre todas las obligaciones del Contrato.

Estas autorizaciones deberán constar en poder notarial que se adjuntará a la Oferta. Todas las páginas de la Oferta llevarán las iniciales de la (s) persona (s) que firme (n) la

Oferta, y en las copias también deberán ser visibles así como las firmas, la aclaración de las firmas y el foliado.

## **2.6. CONFORMIDAD DEL OFERENTE CON LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO**

El Oferente por la sola presentación de Oferta, certifica con valor de declaración jurada su conformidad con los documentos del Llamado, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en los mismos y para cada obra, que se ajustará a ellos, y que ejecutará el Contrato si le fuera adjudicado por la Contratante.

Las normas de calidad de la mano de obra, procesos constructivos, materiales y equipos, así como las referencias a marcas o números de catálogo que haya hecho la Contratante en las Especificaciones y Memorias Técnicas, son meramente descriptivas y no restrictivas, y sólo representan una elección admisible desde el punto de vista de las prestaciones y la calidad, respaldada por experiencias previas.

El Oferente podrá incluir en su Oferta otras normas de calidad, marcas y/o números de catálogo, siempre que demuestre, a satisfacción de la Supervisión de Obras, que los sustitutos son sustancialmente equivalentes o superiores a los que se indican en las Especificaciones y Memorias Técnicas.

En los casos en que los equipos, productos o proveedores ofrecidos, ofrezcan prestaciones que difieran en aspectos sustanciales de los que ofrecen los de las marcas o fabricantes sugeridos, se deberá fundamentar exhaustivamente la adecuación de lo ofrecido al objeto de este Llamado.

En cada uno de esos casos, será facultativo de la Supervisión de Obras decidir si acepta o no el equipo o producto propuesto por el Oferente.

## **CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

### **3.1. APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS**

La Contratante llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en el día, hora y lugar establecido en la cláusula 1.6.2 del presente pliego de licitación, en presencia de los Oferentes o representantes que deseen asistir.

#### **3.1.1. Ofertas Tardías**

La Contratante no considerará y devolverá sin abrir, la Oferta que se entregue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la Presentación de las Ofertas.

### **3.1.2. Acto de Apertura**

Al comenzar el Acto, el escribano público designado por la Comitente procederá a recibir los sobres, los que rubricará. De inmediato, se procederá a la Apertura de los Sobres y a la lectura en voz alta del formulario de la Oferta Económica (Anexo 5 Carpeta D, cláusula 2.3 de este Pliego).

En dicho Acto de Apertura sólo se rechazarán las Ofertas Tardías.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, teniendo en cuenta que la omisión de la firma por parte de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta, ni le otorgará derecho de impugnación alguno. Los oferentes podrán dejar en el acta, las constancias que estimen necesarias.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo pliego.

## **3.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **3.2.1. Comisión Asesora de Adjudicaciones**

La Comisión estará integrada por 3 miembros con voz y voto designados por la Contratante.

### **3.2.2. Confidencialidad**

Finalizado el Acto de Apertura, el Escribano actuante entregará para su estudio y evaluación el Sobre de las Ofertas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

A partir de ese momento, se considerará confidencial toda información relacionada con el contenido, examen, solicitud de aclaraciones y evaluación de las Ofertas.

La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o dada a conocer o divulgada a, personas que no estén involucradas en el proceso. Dicha prohibición incluye a los Oferentes, los cuales no podrán dar a conocer o divulgar su oferta, en todo o en parte. Cualquier intento por parte de un Oferente, de ejercer influencia en la revisión, comparación y/o evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato, podrá dar lugar al rechazo de su Oferta al sólo juicio de la Contratante, lo que no dará derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno.

No obstante ello, si en cualquier etapa del proceso, desde la fecha de Apertura de las Ofertas hasta la fecha de Adjudicación del Contrato, algún Oferente desee comunicarse

con la Contratante sobre cualquier asunto relacionado con este Llamado a Ofertas, deberá hacerlo por escrito, por el medio establecido en la cláusula 1.6.1 del presente Pliego.

### **3.3. EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS**

#### **3.3.1. Proceso de evaluación y comparación de las Ofertas**

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá pedir a su total discreción a los Oferentes, aclaraciones acerca del contenido de sus Ofertas, y otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles a esos efectos.

Las solicitudes de aclaraciones de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a la Oferta por parte de los Oferentes, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos o de tipeo descubiertos por la Comitente en la instancia de Evaluación de las Ofertas.

La falta de respuesta del Oferente dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles fijado para ello, implicará desistimiento del mantenimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto y perderá todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

#### **3.3.2. Cumplimiento de las Ofertas**

La Comitente, rechazará toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto, en tal sentido, en todos los casos determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas, si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos Documentos.

Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y finalidad de la propuesta y del Llamado, cuyo apartamiento impediría la consecución del objeto del mismo.

### **3.4. CORRECCIÓN DE OMISIONES O DE ERRORES DE NATURALEZA SUBSANABLE**

La Comitente, por sí o la Comisión Asesora de Adjudicaciones, determinará que errores u omisiones pueden ser subsanados y podrá otorgar al Oferente un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su

evaluación técnica y velando siempre por el principios de transparencia del proceso y de igualdad de los oferentes.

Los errores de tipeo y/o de cálculo se corregirán de la siguiente manera:

- a. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- b. Si la discrepancia resulta de un error en el cálculo de los Precios Unitarios de un Ítem, Subtotales por Rubro o Total de la Obra o eventualmente, de la extensión de la Garantía de Mantenimiento, prevalecerá el monto de los Precios Subtotales por Rubro o el Global y Único Cotizado para cada obra, y se corregirán los Precios parciales.
- c. Si existiera una discrepancia entre el Precio Unitario y el Precio Total que resulte de multiplicar el Precio Unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el Precio Total de cada Rubro, corrigiéndose las cantidades, sin dar lugar a reclamo alguno respecto a los rubros a construir que hayan sido así corregidos.

Si el Oferente no aceptase la corrección de los errores u omisiones, su Oferta será rechazada y ejecutada su Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

Toda respuesta que a juicio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones implique modificación del total general de la Oferta económica presentada para la obra – incluido IVA y Monto Imponible -, implicará el inmediato rechazo de la Oferta, sin dar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno.

### **3.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones evaluará todas las ofertas y establecerá en forma fundada, aquellas ofertas que deberían ser rechazadas porque no se ajustan a los Documentos del Llamado a Ofertas, lo cual se notificará a todos los Oferentes.

La Comisión verificará que se hayan presentado todos los documentos para la evaluación indicados en las Carpetas A y B de la cláusula 2.3 de este Pliego.

Si la Comisión Asesora de Adjudicaciones verifica que el Oferente acreditó correctamente el cumplimiento de los requisitos legales y financieros, procederá a la evaluación de las Carpetas C y D de la cláusula 2.3 de este Pliego.

Si, por el contrario, la Comisión Asesora de Adjudicaciones encuentra que el Oferente no acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y financieros, declarará que la Oferta correspondiente no es admisible y recomendará su rechazo.

La evaluación de las Carpetas C: “Oferta Técnica” y Carpeta D: “Oferta Económica”, se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 8, considerando:

- capacidad técnica (cantidad, metros cuadrados construidos, proyectos arquitectónicos, monto e inversiones realizadas, de obras similares concluidas en los cinco últimos años), experiencia y antecedentes del equipo técnico propuesto;
- detalles y procedimientos constructivos con sus especificaciones, cálculo de estructuras, Memoria Descriptiva, Plan de Trabajo e Inversiones con su cronograma;
- menor plazo de ejecución ofertado para la obra;
- precio ofertado y monto imponible.

### **3.6. PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN Y ADJUDICACIÓN**

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones se notificará a todos los oferentes, y contendrá la nómina de ofertas admitidas con su respectivo puntaje y recomendará a adjudicación al oferente que haya obtenido mayor puntaje. Dicho dictamen contendrá también la nomina de ofertas que recomienda rechazar.

En su dictamen podrá indicar que se realicen ajustes o adecuaciones del Proyecto Arquitectónico en la etapa de Proyecto Ejecutivo. La Empresa Adjudicataria se obliga a darles cumplimiento en esta etapa por el solo hecho de aceptar la Adjudicación.

El pronunciamiento de dicha Comisión tendrá el carácter de asesoramiento para la Contratante, no obligará a éste, y no creará derecho alguno a favor de ningún Oferente.

La Comitente por sí o actuando a través de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se reserva el derecho de solicitar mejora de oferta a la Propuesta mejor puntuada y a aquellos Oferentes cuyas Propuestas tenga una puntuación total menor o igual a cinco por ciento (5 %) de la misma (Anexo 8). En caso de solicitarse mejora de oferta, el Llamado se adjudicará al Oferente que en definitiva proponga la oferta más económica, independientemente de los puntajes obtenidos. En caso de que un Oferente requerido no presente mejora de oferta, competirá con el monto ofrecido originalmente.

La Comitente se reserva el derecho de anular el Llamado, rechazar todas las ofertas y/o declararlo desierto o frustrado.

La Comitente podrá también declarar desierto o frustrado el presente Llamado cuando a su juicio, ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones, sean consideradas inconvenientes por la Comitente, o sea evidente que haya habido falta de competencia y/o colusión.

El haber presentado propuesta, o el haber ofertado el precio más bajo o el menor plazo, no dará derecho a ningún Proponente para reclamar por concepto alguno.

## **CAPÍTULO 4. DEL ADJUDICATARIO**

### **4.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **4.1.1. Notificación**

Antes del vencimiento del Plazo de Validez de la Oferta, la Contratante notificará al Adjudicatario, por escrito, la adjudicación que se le efectuara, y al mismo tiempo notificará el resultado del Llamado a Ofertas a todos los demás Oferentes.

La Adjudicación y/o la Oferta adjudicada no podrán ser cedidas en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario. El cesionario no será tenido en cuenta a ningún efecto del Llamado, y en caso de ser otro Oferente, su Oferta será rechazada sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario.

#### **4.1.2. Firma**

La Contratante notificará al Adjudicatario que su Oferta ha sido aceptada, y posteriormente le enviará el proyecto de Contrato a suscribir.

El Adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha en que reciba el proyecto de Contrato, para remitir su conformidad a la Contratante firmada y fechada. Cumplida esta instancia, el Adjudicatario deberá acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Autorización Ambiental Previa y suscribir el Contrato, dentro del plazo que le fije la Comitente.

#### **4.1.3. Caducidad de la Adjudicación**

En caso de haber cedido la Adjudicación y/o la Oferta o de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o bien no remitirse la conformidad a que se refiere la cláusula anterior dentro del plazo fijado para ella, o no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o la autorización ambiental previa o no suscribirse el Contrato en los términos indicados a esos efectos, la Contratante podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa del Adjudicatario, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Si declarara caducada la adjudicación, la Contratante podrá realizarla al Oferente que hubiere quedado en segundo lugar si su Oferta no debiere ser rechazada y le resultare conveniente a sus intereses y así sucesivamente; o bien, declarar desierto el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de cinco (5) días para aceptar la adjudicación, y efectuar las

acciones correspondientes para la firma del Contrato dentro del plazo que le fije la Contratante.

Todos los plazos para el cumplimiento de los requisitos previos y suscripción del Contrato, serán los mismos que rigieron para el primer Adjudicatario.

#### **4.1.4. Falta de suscripción del Contrato**

En caso de que por causa imputable al Adjudicatario no fuera posible suscribir el Contrato, la Contratante declarará fracasado el procedimiento de suscripción del mismo mediante resolución en la que establecerá la pérdida del derecho del Adjudicatario en razón de su exclusiva responsabilidad.

## **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **4.2.1. GARANTÍAS**

#### **4.2.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

La empresa Contratista deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de Adjudicación del Contrato y antes de su firma, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el cinco por ciento (5%) del valor de lo adjudicado, impuestos incluidos.

Esta garantía se efectivizará mediante:

- a. Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay;
- b. Póliza de Seguro de Fianza emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Empresas Aseguradoras del Banco Central del Uruguay;
- c. Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay prendados a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo.
- d. Depósito en efectivo y en moneda nacional, en la Cuenta Corriente en pesos uruguayos N° 152 0058251 en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Corporación Nacional para el Desarrollo. No se admiten cheques de ningún tipo.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden de la CND.

Si se le fueran adjudicando a la empresa Contratista otras obras o ampliaciones de obra, deberá constituir y presentar, previo a la suscripción de la modificación contractual pertinente, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato complementario o ampliatorio.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada íntegramente después de la Recepción Definitiva de todas las obras objeto del mismo y sus ampliaciones.

#### 4.2.1.2. GARANTÍA DE ANTICIPOS FINANCIEROS Y DE ACOPIOS.

Si la Contratante otorgara anticipos financieros y/o acopios a la empresa Contratista, ésta constituirá y entregará las correspondientes garantías, como condición previa al pago del Anticipo Financiero o del Certificado de Acopio.

La Garantía cubrirá el cien por ciento (100%) del monto del Anticipo o Acopio otorgado, y podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la cláusula 4.2.1 de este Pliego.

El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que la empresa Contratista amortice el anticipo financiero o desacopie los materiales acopiados.

#### 4.2.1.3. REFUERZO DE GARANTÍA.

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el dos por ciento (2%) sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales aceptadas por la Supervisión de Obras.

Dicha retención se practicará en todos los Certificados de Obra relacionados con el Avance físico/financiero mensual y los Acopios, tanto en las liquidaciones sobre el Precio básico como en el correspondiente ajuste, así como sobre las Facturas de eventuales Anticipos Financieros.

La Contratante también podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía para encomendar a terceros, a través de la Supervisión de Obras, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo del Contratista, que la Supervisión de Obras le solicitara por Orden de Servicio o Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales, y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado.

El Refuerzo de Garantía del Contrato será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva de todas las obras objeto del mismo y sus ampliaciones.

#### 4.2.1.4. MANTENIMIENTO DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS.

El monto de las Garantías constituidas debe mantenerse en todo momento, salvo que la Contratante devuelva alguna cantidad o todo su importe, en aplicación de disposiciones de este Pliego o del Contrato.

Las sumas que se deduzcan de las mismas por cualquier concepto, determinarán que de inmediato el Oferente o Contratista deba proceder a completar su monto, bajo apercibimiento de rechazarse su Oferta, o rescindirse el Contrato suscrito en su caso, con pérdida de las garantías constituidas y sin generar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno al omiso.

#### 4.2.2. SEGUROS

La empresa Contratista contratará a su cargo todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay, con la contratante como beneficiario, y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Definitiva de todas las obras contratadas.

El Contratista se obliga a pagar a la Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que la Contratante las deduzca directamente de las sumas que el Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

Deberá cubrir todos los daños y perjuicios que se cause a personas, y/o a las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras.

##### 4.2.2.1. Seguro Todo Riesgo Construcción

La empresa Contratista suscribirá un seguro contra Todo Riesgo de Construcción de la Obra en su conjunto, los materiales y las instalaciones y los equipos del Obrador.

El seguro contra Todo Riesgo de Construcción contendrá las garantías más amplias y cubrirá en consecuencia, las pérdidas o los daños materiales que puedan sufrir las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras, así como todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, de material de construcción o de ejecución y los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales, hasta la fecha de la Recepción Provisoria de todas las obras contratadas.

##### 4.2.2.2. Seguro de Responsabilidad Civil

La empresa Contratista suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá lo actuado por subcontratista, personal dependiente, designado o contratado por el Contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras.

La póliza de seguros debe especificar que el personal de la Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Supervisión de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

#### 4.2.2.3. Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

La Contratista suscribirá todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, los cuales se extenderán a sus Subcontratistas y Proveedores, porque será el único responsable frente a las acciones que el personal de éstos o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

#### 4.2.2.4. Seguro Contra Incendio

El Contratista suscribirá un Seguro contra Incendios, a satisfacción de la Contratante, que se extenderá hasta la fecha de Recepción Provisoria de todas las obras contratadas, y cubrirá todas las instalaciones, equipamientos existentes al valor del estado en que se encuentren a la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de la Obra, y se incrementará por el valor total de los trabajos definitivos y provisorios, a medida que éstos sean ejecutados y certificados, más el valor de los equipos, materiales y elementos de construcción que se acopien o deposite la Contratista en el área del obrador, previo a su incorporación a la Obra.

#### 4.2.2.5. Suscripción y presentación de las pólizas de seguros

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados son considerados como los mínimos admisibles, y deberán ser presentados por la empresa Contratista para la aprobación de la compañía de seguros y los términos de las pólizas por parte de la Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

A solicitud de la Contratante, la empresa Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros a la Contratante, y no podrán ser modificadas sin la autorización de la Contratante.

Si la empresa Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la legislación y el Contrato, la Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las sumas así pagadas, de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar el monto pagado o su saldo como si fuera una deuda del Contratista.

Toda modificación en las condiciones de los seguros contratados, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Contratante.

La ocurrencia de todos y cada uno de los actos que se entienda que están cubiertos por los seguros contratados en aplicación de este Contrato, deberán ser comunicados a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados para ello al contratar, y en ningún caso en plazo mayor a setenta y dos (72) horas de producido.

#### **4.2.3. PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL**

La Contratante no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido con relación al equipo instalado por la empresa Contratista o sus Subcontratistas o provisto por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras, o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones.

Será responsabilidad de la empresa Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

#### **4.2.4. PERMISOS Y HABILITACIONES**

La realización de todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas, ante las Intendencias, UTE, OSE, BPS y Bomberos, y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos exigidos en el Pliego, deberán comenzarse dentro de los diez (10) días calendario de suscrita el Acta de Tenencia e Inicio de las Obras. A esos efectos el Contratista presentará a la Supervisión de Obras la documentación probatoria, de lo que ésta entregará constancia.

El Contratista deberá presentar los permisos y habilitaciones definitivas antes de la Recepción Provisoria de cada Obra, a satisfacción del Comitente, y será un requisito adicional para otorgarla.

Serán de cargo del Contratista, los gastos por fletes y transportes necesarios hasta el sitio y los originados por la normativa vigente.

#### **4.2.5. APORTE POR LEYES SOCIALES.**

El Oferente indicará en forma expresa en su Oferta (Anexo 5), el monto máximo de jornales directamente afectados a cada obra (para obra y subcontratos que aportan por dicha Ley), lo cual será considerado en el momento de la adjudicación.

En las planillas de presentación del Rubrado (Anexo 7) se deberá completar la columna que corresponde al mencionado cálculo.

#### **4.2.6. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.**

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, convenios colectivos y laudos. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos Subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones del derecho laboral, incluidas las reglamentaciones, convenios colectivos y laudos, y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

Obligaciones del Contratista:

1. emplear trabajadores, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario N° 17.897 de 14 de setiembre de 2005 y su reglamentación el Decreto 226/2006 de 14 de Julio de 2006, en lo aplicable;
2. cumplir con lo establecido en la ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y decreto 255/2010 de 17 de agosto de 2010 a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;
3. cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 10.459, en lo relacionado con la distribución de obreros no especializados, así como toda la normativa sobre empleo de mano de obra.
4. cumplir con la ley 18.098 de 12 de enero de 2007 en el sentido de que la Sociedad Contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;
5. cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;
6. cumplir con lo dispuesto en las leyes N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008. En este sentido la Contratante tendrá derecho a ser informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir a la Sociedad Contratista la exhibición de los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Contratante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de la Sociedad Contratista el monto correspondiente.

En caso de incumplimiento la Contratante se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la rescisión del Contrato que se hubiese suscrito con el Contratista, con pérdida sin más trámite de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que éste constituyera, sin que ello genere derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno. Todo ello sin perjuicio de su derecho a promover el cobro de los daños y perjuicios que hubiese causado la acción u omisión del Contratista.

## **CAPÍTULO 5. PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGOS**

### **5.1. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL PRECIO DE LA OBRA.**

Las obras serán contratadas por el régimen de Precio Global y Único para cada una de ellas (cláusula 1.2 b.) y para el total de las obras, reajutable, motivo por el cual la empresa Contratista tendrá en cuenta que se comprometió a ejecutar por ese Precio, la totalidad de los trabajos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas y a realizar todos los suministros y gastos necesarios para ello, con estricto cumplimiento de sus obligaciones en las condiciones detalladas en esos Documentos.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del Llamado a Ofertas, y al Contrato, se encontraran incongruencias en los Documentos del Proyecto Ejecutivo, o errores en los cálculos u omisión de algún Ítem, Rubro o parte de la Obra en el Presupuesto contractual, esto no servirá de excusa a la empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y en el plazo establecido.

Se considerará que el Precio comprende todos los gastos resultantes para la Ejecución de la Obra definida en los Documentos del Proyecto, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas con motivo de la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

Se considerará que el Precio Global y Único cotizado por cada obra:

- a. comprende la totalidad de los trabajos, gastos y suministros requeridos para la completa ejecución de la Obra, los derechos, tributos y gravámenes, vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, que deba pagar la Empresa Contratista en virtud de la ejecución del Contrato, y todos los gastos inherentes a la Ejecución de la Obra y el Contrato originados por cualquier otro concepto;
- b. constituye la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto, requeridos para culminar cada sector de acuerdo a las especificaciones de los recaudos;

- c. permite a la empresa Contratista un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes a la firma del Contrato;
- d. incluye todos los trabajos que, sin estar detallados en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Sin que ello configure un listado exhaustivo, también incluye:

- ejecución de los Planos conforme a Obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento del Edificio, sus Instalaciones y Acondicionamientos.
- los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Supervisión de Obras.
- los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador y las comodidades de la Dirección de Obra y de la Supervisión de Obras, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas de la empresa Contratista y de la Supervisión de Obras.
- la aplicación de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros.
- el mantenimiento de la Obra y sus instalaciones, durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra.
- la incidencia de los fenómenos naturales.
- los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas;
- las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

## **5.2. PRECIO UNITARIO Y PRECIO GLOBAL.**

El Rubrado detallado (Anexo 7) es la base a partir de la cual los Oferentes prepararán, invariablemente, sus Ofertas detallando los Precios Unitarios en la unidad estipulada o Globales, según lo indicado en el referido Rubrado. Durante el período de consultas, los interesados podrán efectuar solicitudes de aclaración pero no podrán modificarlos.

Los Precios detallados en el Presupuesto de la Oferta o del Contrato deberán ser unitarios o globales, conforme a lo especificado en el Rubrado.

Será Precio Global todo precio que remunera al Contratista por una Obra completa o parte de una Obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas.

El Precio Unitario se aplica a un Ítem, Rubro o elemento de la Obra y en las cantidades expresadas por unidad, que se indican en el Rubrado detallado.

En el Presupuesto de la Obra cotizada o en el Presupuesto contractual se establecen:

- a. Los Ítems que componen cada uno de los Rubros de la Obra y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.
- b. El Precio de cada Ítem o Rubro -si éste constara de un sólo Ítem-, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Ítem o Rubro o el Precio Global calculado para el mismo.
- b. El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los Precios de todos los Ítems que lo componen o el Precio Global calculado para el mismo.
- c. El Precio Global y Único reajutable por cada obra, que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros del mismo.
- d. El monto imponible correspondiente al Ítem.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto de cada obra cotizada o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa obra.

### **5.3. VARIACIÓN DE PRECIOS.**

Los precios serán reajustables. Se establece el Sistema de Variación de Precios que reajusta mensualmente el Precio del Contrato utilizando las fórmulas de ajuste que se especifican en el presente Pliego (5.10).

Los ajustes de precios por variaciones de costos, en más o en menos, se liquidarán de conformidad con el Sistema establecido en este Pliego, y los montos resultantes serán computables en más o en menos según corresponda.

### **5.4. IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, GRAVÁMENES Y COTIZACIONES.**

El Precio del Contrato incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.

Los Precios incluirán los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes exigibles al personal de la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la Ejecución de las Obras.

Cuando la legislación así lo establezca:

- i. la empresa Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes, y presentará a la Contratante los documentos que certifiquen esos pagos;
- ii. la Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes en el plazo previsto por la legislación vigente;
- iii. la Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente y enviará al Contratista un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si la Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social aplicables siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas se modificara, y la modificación determina un incremento del monto de la oferta de la empresa Contratista, ésta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato. Si por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por la Contratante en los montos resultantes.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra mensuales, podrán ser abonados por la Contratante con certificados de crédito de la Dirección General Impositiva, los que incluso podrán ser transferibles o endosables a solicitud del Contratista.

El importe de los tributos, incluidos los aportes por leyes sociales, no puede ser objeto de cesión de crédito bajo ningún concepto.

### **5.5. APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN - BPS -**

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la Contratante. El Contratista deberá efectuar el registro correspondiente bajo su responsabilidad.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación, actualizado por los aumentos de salarios con vigencia posterior al mes base del Presupuesto de las obras cotizadas - **febrero 2012** -.

Superado el monto imponible acordado, serán de cargo del Contratista los pagos ante el BPS, y a esos efectos la Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas, lo que el Oferente autoriza desde ya.

El monto de jornales imponibles deberá guardar una adecuada relación respecto a los rubros que aportan por dicha Ley.

La Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará el Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Obras.

El Oferente se compromete a presentar estas nóminas a la Contratante a más tardar CUATRO (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS, y si no las presentara o lo hiciera más tarde de lo indicado, serán de su cargo todas los gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual autoriza desde ya a la Contratante a retener los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Oferente omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, la Contratante queda facultada a presentarla directamente ante el BPS, con los datos que disponga. Ello no eximirá al Contratista de sus obligaciones y del pago de los daños y perjuicios que origine a la Contratante, la que podrá rescindir el contrato por causa imputable al Contratista, y con pérdida de las garantías constituidas, sin generar a éste derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

A los efectos de descontar de la partida de Monto Imponible, se tomará la suma de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) de los montos generados en cada mes, más el complemento de cuota mutual dividido sobre la Tasa de Aporte Unificado de Construcción (BPS) para la obra, vigente a la fecha de apertura del Llamado. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

## **5.6. ACTA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA.**

Las Actas de Medición de los Avances de Obra se harán mensualmente, y registrarán los trabajos ejecutados durante el mes calendario que fueran aprobados por la Supervisión de Obras.

Las Actas de Medición mensuales de los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar el avance porcentual y el monto de dichos trabajos, a los efectos de proceder a su Certificación.

El Acta de Medición de Avance de Obra será el documento en que se deja constancia de la comprobación del avance físico de cada uno de los Ítems, Rubros o partes de la Obra ejecutada, medido porcentualmente sobre la base del Presupuesto del Contrato.

La Supervisión de Obras y la empresa Contratista suscribirán, el primer día hábil posterior al mes de ejecución de los trabajos, el Acta de Medición, y en la misma se establecerá el avance porcentual de la Obra ejecutada durante el mes calendario inmediato anterior.

Si la empresa Contratista se negara a suscribir el Acta de Medición o la suscribiera con reservas, deberá precisar por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes, sus observaciones o reservas a la Supervisión de Obras, la que resolverá dentro de igual plazo.

Si la empresa Contratista no estuviera presente en las instancias de verificación de los Avances de Obra, se considerará que acepta sin reservas el Acta de Medición que la Supervisión de Obras confeccione de oficio.

La empresa Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de comprobaciones ulteriores, en particular cuando los trabajos puedan quedar ocultos o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, éste no podrá objetar la decisión de la Supervisión de Obras relativa a dichos trabajos.

## **5.7. REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA.**

### **5.7.1. Certificados de Obra**

Los pagos de la Contratante a la empresa Contratista, en virtud de lo establecido en el Contrato, se efectuarán contra Certificados mensuales de Obra Ejecutada, elaborados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Pliego.

Los pagos de los certificados mensuales se deberán entender efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único reajutable establecido para cada obra terminada, y no serán considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes. El Contratista no quedará liberado de su responsabilidad contractual, por el hecho de tales pagos.

### **5.7.2. Certificados de Acopio**

La empresa Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales, elementos de construcción y equipos que desee acopiar, pero la Contratante tendrá el derecho de aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Contratista.

Si la Contratante dispone acopios o certifica los solicitados, la empresa Contratista deberá avalar o garantizar el material acopiado en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

El procedimiento para el acopio solicitado por el Contratista será el siguiente:

1. La empresa Contratista presentará a la Contratante la Solicitud de Acopio, especificando los materiales a acopiar y las cantidades de los mismos.
2. La Contratante la analizará, y si lo estima conveniente, aprobará dicha solicitud.
3. El monto del Certificado de Acopio se determina aplicando a las cantidades de material los precios que aparecen en los Análisis de Precios contractuales, y si éstos precios no aparecen en esos Análisis, se tomarán los precios de plaza corrientes que se acuerden entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.

La Contratante podrá disponer acopios mediante Órdenes de Servicio, cuyo monto se determinará de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 precedente.

Los materiales, elementos de construcción o equipos que hayan sido acopiados, serán de propiedad de la Contratante, y ellos no podrán retirarse de la Obra sin autorización escrita de la Supervisión de Obras. El Contratista será depositario voluntario y gratuito de los mismos a todos los efectos, y asumirá los derechos, obligaciones y responsabilidades consiguientes.

### **5.7.3. Anticipos Financieros**

La Contratante podrá otorgar adelantos financieros al Contratista por un importe total máximo del quince por ciento (15%) del precio adjudicado, actualizado a la fecha de la solicitud del Contratista.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser tramitadas por el Contratista por escrito a la Supervisión de Obras, la que adoptará resolución inapelable dentro de los quince (15) días calendario posteriores.

Previo a la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, el Contratista presentará ante la Contratante una garantía por el monto equivalente a dicho anticipo, en cualquiera de las formas de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a satisfacción de la Contratante.

El reintegro de los anticipos financieros se efectuará deduciendo del importe de todos y cada uno de los certificados básico y paramétrico, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio adjudicado.

En caso de rescisión del contrato, el Contratista deberá reintegrar a la Contratante el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes a la rescisión.

En caso de que el Contratista no respondiera por el saldo, éste se descontará de cualquier suma que tenga a su favor aquél y/o se procederá sin más a la ejecución de las garantías que fuese necesario.

La Contratante podrá abonar a la empresa Contratista en forma anticipada el precio de un Ítem, Rubro o parte de una obra.

Los precios que se abonen por concepto de Anticipo Financiero, incluirán las variaciones de precio, calculadas a la fecha de la respectiva liquidación.

Los Ítems, Rubros o parte del Precio de la Obra que sean objeto de anticipos financieros, mantendrán en lo sucesivo su precio inamovible, en la misma proporción con que hayan sido objeto del anticipo.

La Contratante abonará los Certificados por Anticipos Financieros dentro del mismo plazo de pago de los Certificados de Obra mensuales determinado en el presente Pliego.

#### **5.7.4. Certificados de Variación de Precios**

El Precio Global y Único de cada obra será ajustable conforme a lo establecido en el presente Pliego, y el coeficiente de actualización se aplicará a:

- a) Los trabajos ejecutados durante un (1) mes, siempre que hayan sido aprobados por la Supervisión de Obras.
- b) Las indemnizaciones, penalidades, sanciones o retenciones del mes respectivo.
- c) Las sumas abonadas por Certificados de Acopio y de Anticipo Financiero de ese mes.

#### **5.7.5. Intereses por Mora en el pago de Certificados**

En caso de retrasos en el pago de los Certificados por parte de la Contratante, la empresa Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora aplicando las tasas media de interés para empresas, publicada por el Banco Central del Uruguay (BCU) para préstamos en efectivo para plazos menores a un año para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

### **5.8. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS.**

#### **5.8.1. Certificaciones Mensuales**

La Contratante abonará los trabajos realizados por la empresa Contratista en función de los montos resultantes de los Certificados de Obra mensuales que abarcarán un mes calendario, sobre la base de las mediciones del avance de los trabajos ejecutados por Ítem, Rubro y Total de Obra que serán registrados en el Acta de Medición.

Con el Acta de Medición resuelta, la empresa Contratista presentará a la Supervisión de Obras dentro de los cinco (5) días siguientes, el Certificado Básico mensual de Obra.

En el mismo se indicará el monto total de la Obra ejecutada, calculado en función de los precios básicos del Presupuesto Contractual, y por separado los Certificados de Variación de Precios de los Ítems, Rubros o partes de la Obra que registran avances en ese mes calendario, calculados conforme a lo estipulado.

Los Certificados se elaborarán por cada uno de los siguientes conceptos:

- i. Certificado de Obra Básica.
- ii. Certificados de Acopios y Desacopios, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- iii. Certificados de Anticipos Financieros, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- iv. Certificados de Variación de Precios, calculado para cada uno de los conceptos antes mencionados, computables en más o en menos, según corresponda.
- v. Certificados de Intereses por Mora en el Pago.
- vi. Certificados por Contratos de Ampliación de Obra, elaborados de la misma forma y por los mismos conceptos que los correspondientes a la Obra originalmente contratada.

En todos los casos se indicarán, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son ajustables de acuerdo con el sistema de Variación de Precios previsto, y se deducirán los porcentajes correspondientes a la Retención por concepto de Refuerzo de Garantía y toda otra deducción, descuento, sanción o retención que corresponda.

La certificación mensual incluirá únicamente a los trabajos ejecutados de conformidad con las verificaciones realizadas por la Supervisión de Obras, previo informe del Supervisor de la Obra.

### **5.8.2. Pago de Certificados Mensuales**

El monto del pago mensual que la Contratante abonará al Contratista, se hará contra el Certificado mensual de Obra Ejecutada elaborado por ésta, informado por el Supervisor de la Obra y aprobado por la Supervisión de Obras.

La Supervisión de Obras preparará en tal sentido una relación que incluirá los siguientes elementos:

- El monto del pago establecido a partir de los Precios Básicos.
- El monto de las Variaciones de Precio con la actualización de precios que corresponda.

- El monto total que deberá pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes, menos la deducción por concepto de retención por Refuerzo de Garantía.
- El monto total de las deducciones, descuentos, sanciones o retenciones que corresponda efectuar.

La Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista por escrito sobre el monto del pago mensual, y si se hubiera modificado el Certificado mensual suministrado por ésta, enviará copia de los cálculos en que estén basados.

En tal caso la empresa Contratista deberá presentar una Nota de Crédito por el valor de la diferencia, y el pago se suspenderá por todo el plazo que medie desde la notificación hasta la entrega de la Nota de Crédito.

El pago a la empresa Contratista se efectuará a los treinta (30) días de presentada en forma la factura ante el Comitente.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se podrá abonar por parte de la Contratante, con Resguardo o Certificado de Crédito, y en su caso contrario, en efectivo.

Si la Contratante se viera impedido por la empresa Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante, y no generará intereses de ningún tipo.

El plazo para el pago del Certificado se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Supervisión de Obra.

En las situaciones en que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura una petición firmada por su representante legal notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de cinco (5) días hábiles siguientes. Vencido dicho término, el plazo de treinta (30) días para el pago del certificado se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados, se aplicarán recargos que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas en cada certificado. A los efectos del cálculo de los recargos, se tomará como tasa la media de interés para empresas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para préstamos en efectivo para plazos menores a un año, para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el recargo por pago atrasado en su caso, no se

podiera efectuar en el mismo Certificado de obra que se abona, la Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones y ajustes que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas a la Contratante por este concepto.

Los trabajos y gastos efectuados y derivados del Contrato, no serán objeto de pago por separado.

### **5.8.3. Procedimiento de Pago de los Certificados de Acopio / Desacopio**

El acopio corresponde a todos los materiales que componen el Rubro, pudiendo desglosarse si fuera necesario, en los diferentes materiales según se detalla en cada canasta por Rubro, y procederse a acopiar solamente la cuota parte del porcentaje que correspondiera a ese material.

El procedimiento que se seguirá es el siguiente:

- a. La Supervisión de Obras certifica a través de un Acta de Acopio la medición de la cantidad de material acopiado, el lugar donde está depositado el acopio y las condiciones del depósito.
- b. El monto del Acopio se obtiene multiplicando la cantidad medida por el precio básico del Rubro, y calculando las Variaciones de Precio que correspondan o al precio corriente de plaza acordado previamente entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.
- c. La empresa Contratista deposita una Garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del acopio. La Garantía adoptará una de las formas de constitución establecida para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- d. A los efectos de calcular el monto del desacopio se determinará el valor del acopio a Precio Básico, y reajustará conforme al resultado del cálculo de las Variaciones de Precio correspondientes al mes del desacopio.

## **5.9. OBRAS Y TRABAJOS CON PRECIOS NO PREVISTOS.**

La presente Cláusula se refiere a Obras o trabajos que sea necesario ejecutar por circunstancias o hechos imprevisibles sobrevinientes a la firma del Contrato, o cuya ejecución ha sido decidida por la Contratante y ordenada por Orden de Servicio a la

empresa Contratista, para los cuales no existen precios aplicables especificados en el Presupuesto Contractual.

La Contratante podrá ordenar estos trabajos y la empresa Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales, y se determinarán sobre las mismas bases que los precios establecidos en el Presupuesto Contractual. La Orden de Servicio por la cual se ordena la ejecución de Obras o trabajos no previstos, incluirá los precios acordados con la empresa Contratista.

En el caso de Obras o trabajos que tengan el carácter de urgentes, la Orden de Servicio incluirá precios provisionales para el pago de dichos trabajos, lo cual no implicará la aceptación final de la Contratante ni de la empresa Contratista, y sólo se usarán para presentar las correspondientes liquidaciones hasta la fijación de los precios definitivos.

Se considerará que la empresa Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de cinco (5) días después de la fecha de notificación por parte de la Contratante de los precios provisionales para la ejecución de los trabajos extraordinarios, no ha presentado sus observaciones a la Supervisión de Obras sobre los precios provisionales propuestos, acompañadas de una contrapropuesta en la cual justifique los precios que está proponiendo con los comprobantes que la respaldan.

Los nuevos precios, una vez acordados entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras, se incorporarán a todos los efectos como una Ampliación de Contrato, previa aprobación de la Comitente.

Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la fecha de la Orden de Servicio, las partes podrán decidir solucionarlo mediante la aplicación de las disposiciones para resolver controversias previstas en este Pliego.

#### **5.10. FÓRMULA DE AJUSTE.**

Los ajustes de precio se calcularán en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas que esté publicado a la fecha del Certificado correspondiente.

El Monto Imponible se ajustará en la fecha y por el índice que establezca el convenio salarial para la Industria de la Construcción.

## CAPÍTULO 6. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

### 6.1. CÁLCULO DE LOS PLAZOS, EN GENERAL.

Los plazos que el Contrato establezca se computarán a partir del día inmediato posterior a la fecha en la cual se produzca el inicio del hecho estipulado en el Contrato.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista, salvo expresa disposición en contrario.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el anterior del mismo día del mes fijado como terminación. Si no se especificara el día del mes en el cual se termina el plazo, éste expirará al final del último día de dicho mes.

Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

### 6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Plazo de Ejecución de la obra, comenzará a contarse a partir de la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, y formará parte de la propuesta.

El **plazo estimado para el total de las obras** objeto de este Llamado, es de 2 (dos) meses calendario.

La contratante podrá adjudicar todas las obras cotizadas o adjudicar parcialmente, a su sólo criterio. En caso de adjudicar varias o todas las obras, las mismas deben ejecutarse en forma simultánea y el plazo de cada una no puede exceder del máximo ofertado.

Se valorará especialmente el menor plazo que se ofrezca para cada una de las mismas.

El plazo para la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, será de (10) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Vencido este plazo sin haberse firmado el Acta de Inicio, la Contratante podrá dar por iniciado el Plazo de Ejecución de Obra mediante notificación escrita a la empresa Contratista.

El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor, a desarrollar entre los días lunes a viernes inclusive, en la forma que establezca el Convenio y Laudos correspondientes a la actividad de que se trate.

La empresa Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo, previa autorización de la Supervisión de Obras, y en tal caso serán de cuenta y cargo de la empresa Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de Ejecución de Obra.

El mismo criterio se aplicará si el Plazo de Ejecución de Obra se prolonga por responsabilidad de la empresa Contratista.

### **6.3. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. PRÓRROGA DEL MISMO.**

#### **6.3.1. Extensión del Plazo de Ejecución de Obra**

Si se produjera un cambio en el alcance de las obras o modificaciones de cierta importancia en la naturaleza de las mismas, la Supervisión de Obras y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del Plazo de Ejecución de Obra y tendrán un plazo de diez (10) días para expedirse al respecto. Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de Obras fijará unilateralmente el alcance de la extensión del Plazo y lo comunicará por escrito a la empresa Contratista.

Si se produjeran inclemencias climáticas por encima de los límites normales y éstas ocasionaran demoras en la ejecución de los trabajos en Obra, o huelgas y paros de carácter general por cualquier causa no imputable a la empresa Contratista que afecten las actividades de la empresa, sus proveedores y subcontratistas, la Supervisión de Obras podrá reconocer a la Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra de acuerdo con los criterios que se establecen en este Pliego.

El Plazo de Ejecución de la obra podrá ser prorrogado también, en los casos siguientes:

- a. Cuando se ordenen trabajos imprevistos, extraordinarios o adicionales.
- b. En los casos de fuerza mayor debidamente justificada a juicio de la Supervisión de Obras. El mal tiempo que impide todo trabajo en la obra será considerado caso de fuerza mayor.
- c. Cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales a, b ó c, el Contratista deberá solicitar por escrito, y dentro de los cinco (5) días hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de Obras. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

La Supervisión de Obras fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista.

El otorgamiento de prórroga en el plazo fijado para expedirse, no dará derecho al Contratista a indemnización alguna.

#### **6.3.2. Prórroga del Plazo de Ejecución de Obra**

Si por causa justificada, independiente de la voluntad del Contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiese

darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Supervisión de Obras dentro del plazo de cinco (5) días de aparecida la causa de la demora, pudiendo entonces la Contratante previo informe de la Supervisión de Obras, conceder al Contratista una prórroga prudencial a la que deberá estarse.

En caso de que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazo, parcial o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras anteriores incurridas en la ejecución de este Contrato. La Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazo que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de cinco (5) días de sucedida la causa de la demora.

Si la Contratante otorga la prórroga, determinará su extensión y lo notificará al Contratista.

Los gastos de inspección y contralor de la obra, originados como consecuencia de las solicitudes de prórroga de plazos establecidos que se concedan, se pagarán de la siguiente manera:

- por cuenta de la Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo;
- por cuenta del Contratista, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo.

La solicitud de prórroga del plazo total deberá ser acompañada de constancias de las empresas aseguradoras contratadas por el Contratista, en las que establezcan la vigencia de las pólizas contratadas durante todo el término de la prórroga.

#### **6.4. PÉRDIDAS Y AVERÍAS.**

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su emplazamiento, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

#### **6.5. INDEMNIZACIONES PARA LOS CASOS DE FUERZA MAYOR.**

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable.

De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la Parte correspondiente.

En todos los casos, la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o la empresa Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstas en el Contrato durante un período de diez (10) días, las Partes se reunirán dentro de los siguientes cinco (5) días corridos como máximo, para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la Ejecución del Contrato, y en particular sobre el Precio y/o el Plazo y/o las obligaciones respectivas de cada una de las Partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de un (1) mes, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización de clase alguna.

Fuera de los casos previstos en las anteriores SubCláusulas, la empresa Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra, salvo en los siguientes casos:

1. Aplicación de las disposiciones sobre Fuerza Mayor.
2. Incumplimiento por parte de la Contratante de sus propias obligaciones.
3. Modificaciones o Ampliaciones de Contrato.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

La tasación de los daños y perjuicios sufridos por causa de Fuerza Mayor se efectuará por las partes de común acuerdo. En caso de discrepancia, se resolverá por el mecanismo de Solución de Controversias previsto en este Pliego.

## **6.6. SANCIONES, PENALIDADES, BONIFICACIONES Y RETENCIONES.**

Si la Ejecución de las obras se retrasara, se aplicarán las sanciones por incumplimiento de plazos especificadas en este Pliego.

Las sanciones o multas previstas son aplicables en los casos de atrasos en la ejecución de ciertos Ítems, Rubros, partes de la Obra o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Plan de Trabajos e Inversiones Contractual, estrechamente vinculados a la fecha de finalización de los Trabajos o entrega de toda las obras.

La penalidad se aplicará cuando la Supervisión de Obras haya establecido el atraso, y la Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de cualquier suma que tenga a su favor la empresa Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación, inclusive descontándolo de las garantías vigentes.

En el cálculo de sanciones, penalidades y bonificaciones, no se deducirán los días domingo, feriados o de paro general de actividades o del Sector de la Construcción, y el monto de las penalidades y bonificaciones tendrán como límite el nivel máximo fijado en el presente Pliego.

El pago de esas penalidades no exonerará a la empresa Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del Contrato.

Las penalidades aplicadas por incumplimiento de plazos parciales podrán ser devueltas a criterio de la Contratante, si se cumplieren los plazos subsiguientes y siempre que el atraso a su juicio, no hubiera ocasionado perjuicios a la Contratante.

En caso de Rescisión del Contrato, las penalidades se aplicarán hasta el día de la notificación de la Rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por la empresa Contratista en su caso.

### **6.7. MORA.**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

### **6.8. MULTAS.**

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa del 1/1000 (uno por mil) del precio del contrato durante los 5 (cinco) primeros días y del 5/1000 (cinco por mil) a partir del sexto día.

Esta multa se dejará sin efecto si el Contratista finaliza las obras cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido.

Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de cada uno de los plazos parciales, o de los fijados por la Supervisión de Obras o la Contratante, podrá éste cobrar al Contratista una multa del 1/1000 del precio de la cuota parte del Contrato durante los 10 (diez) primeros días, y del 3/1000, a partir del día décimo primero.

El importe de las multas y demás gastos, serán descontados de cualquier pago pendiente, suma que tenga a su favor el Contratista, o de la Garantías vigentes.

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.

Para la imposición de las sanciones, deberán ajustarse previamente los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si hubo incumplimiento del Contratista. El atraso se producirá cuando el avance real a básico así calculado arroje montos de obra menores que los previstos en el Cronograma de avance del contrato, debidamente corregido.

## **CAPÍTULO 7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

### **7.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Los Documentos que regirán el Contrato son los mencionados a continuación, en orden de prelación entre ellos:

- i. El Contrato suscrito entre las Partes.
- ii. Los Documentos del Llamado a Ofertas con el siguiente orden de prelación: el presente Pliego de Bases y Condiciones, los documentos del Proyecto incluidos en los recaudos del Llamado a Ofertas.
- iii. Las Aclaraciones y Enmiendas a los Documentos del Llamado a Ofertas que la Contratante emita durante el proceso de elaboración de la Oferta.
- iv. Resolución de Adjudicación.
- v. La Oferta presentada por el Adjudicatario, en la forma que fuese adjudicada.

Se considera documentación complementaria del Contrato, los siguientes documentos:

- vi. Las Órdenes de Servicio impartidas por la Supervisión de Obras.
  - vii. Los Planos complementarios aprobados por la Supervisión de Obras.
  - viii. Modificaciones de Obra aprobadas por Resolución de la Contratante.
  - ix. El Acta de Tenencia e Inicio de la Obra.
  - x. El Plan de trabajos e Inversiones definitivo, aprobado por la Supervisión de Obras.
  - xi. El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.
- El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y la Contratista, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos entre las Partes al respecto realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

Los distintos documentos que forman parte de los Documentos del Contrato serán considerados mutuamente explicativos, pero en el caso de existir diferencias entre el texto del Contrato y los de cualquiera de los otros recaudos o de la Oferta y los complementos, regirá invariablemente lo establecido por el texto del Contrato, subordinante a los demás.

Ninguna enmienda, modificación, ampliación o disminución de Obra u otra variación al Contrato original será válida, a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

La empresa Contratista deberá notificar a la Contratante, por escrito, con relación a todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Supervisión de Obras.

## **7.2. LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.**

El Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa relacionada con la Ejecución de la Obra y su reparación, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos y cualquier enmienda que se les haga en el futuro.

La empresa Contratista incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, convenios colectivos, laudos, de seguridad social, seguros de trabajo y en materia ambiental.

## **7.3. NOTIFICACIONES**

Toda notificación entre las Partes en virtud del Contrato se hará por escrito, al domicilio fijado en el mismo.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega, o en la que se indique en la notificación si es posterior.

Cuando de acuerdo con las disposiciones del Contrato, la empresa Contratista deba enviar alguna documentación en un plazo fijo a la Contratante o a la Supervisión de Obras, o viceversa, o cuando la entrega de esa documentación represente el comienzo de un plazo, ésta deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por correo certificado con acuse de recibo postal. Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del respectivo acuse de recibo o aviso de recibo postal.

## **7.4. CESIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN DE CRÉDITOS**

El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito de la Contratante. El Cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al Cedente, a juicio de la Contratante.

La cesión de créditos por parte de la empresa Contratista, también deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Contratante.

## **7.5. PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las empresas recibirán con los Documentos del Llamado a Ofertas, los planos, planillas, memorias y especificaciones que integran los Documentos del Proyecto, pero será de su cuenta y cargo toda impresión de copias que pudiese necesitar así como de los planos en papel y demás recaudos que el Comitente ponga a disposición del interesado.

Cuando en los Documentos del Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales se deberá ejecutar la Obra, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas vigente a la fecha de cotización, y cualquier cambio en los citados códigos y normas durante la Ejecución del Contrato sólo se aplicará con la aprobación previa de la Supervisión de Obra.

El Contratista no podrá exhibir a terceros, ni utilizar para otros fines distintos a la Ejecución del Contrato, los planos, planillas, memorias, especificaciones y demás Documentos que le fuesen entregados por la Contratante como parte de los Documentos del Llamado a Ofertas, o elaborados por la Supervisión de Obras o la Dirección de Obra.

El Contratista deberá presentar a la Supervisión de Obras ejemplares reproducibles de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su responsabilidad en virtud del Contrato.

La empresa Contratista deberá tener en las instalaciones de la Obra un (1) ejemplar de los planos que debió realizar conforme a lo estipulado en este Pliego, o recibidos de la Contratante o de la Supervisión de Obras, para que puedan ser verificados y utilizados oportunamente por la Dirección de Obra y la Supervisión de Obras.

## **7.6. AJUSTES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO**

El Comitente, por razones fundadas, podrá introducir ajustes y modificaciones al Proyecto Arquitectónico Ejecutivo que contrate, en cuyo caso deberá acordar con el Contratista solamente precio y plazo, manteniendo total vigencia las restantes disposiciones contractuales.

## **7.7. EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO**

La empresa Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

No se considerará a la empresa Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo

contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los Subcontratistas y Proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisorios o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos.

La empresa Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras.

#### **7.7.1. COMPARECENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN LA OBRA**

La empresa Contratista, y sus Representantes Legal y/o Técnico, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de Obras ubicadas en el obrador o de la Contratante, todas las veces que se le requiera, acompañados, de ser el caso, de sus Subcontratistas y Proveedores.

#### **7.7.2. ÓRDENES DE SERVICIO. NOTAS DE PEDIDO**

Las Órdenes de Servicio que emita la Supervisión de Obras serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, y tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas.

Toda orden, comunicación o nota relativa a las obras quedará registrada en un libro llevado a tales efectos por la Supervisión de Obras, en orden correlativo de fechas. Estará foliado por triplicado, con una hoja fija y dos móviles.

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Ordenes de Servicio, sólo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido en un plazo no superior a los siguientes cinco (5) días calendarios.

El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio aún cuando hubiere expresado reservas sobre ella. La Supervisión de Obras las considerará y se expedirá dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, y a ello deberá estarse.

Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Supervisión de Obras y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente, a la empresa Contratista.

Las Notas de Pedido deberán ser por escrito, estarán fechadas y numeradas, serán firmadas por el Representante Técnico de la empresa Contratista, y quedarán registradas en el libro que lleve la Supervisión de Obras.

### **7.7.3. PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

La empresa Contratista deberá emplear para la Ejecución de las obras y la reparación de sus defectos, únicamente:

- i. Técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la calidad de la ingeniería de los procesos de producción, la supervisión de los trabajos y la Ejecución de las obras, y
- ii. Mano de Obra calificada para cumplir en forma cabal todas sus obligaciones en virtud del Contrato, y en cantidad suficiente para cumplir en forma estricta el Plazo de Ejecución de las obras.
- iii. Mano de obra derivada del cumplimiento de disposiciones legales especiales sobre mano de obra local, discapacitada o excarcelada.

Si durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión de Obras requiere de la Contratista la sustitución de cualquier persona de la empresa o de sus Subcontratistas afectada a la Ejecución de la Obra, la empresa Contratista deberá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

### **7.7.4. SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES**

La empresa Contratista deberá, durante la Ejecución de las obras y la reparación de sus posibles defectos:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener las obras en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para personas y bienes.
- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la reglamentación vigente para la protección de la Obra y los obreros y personal de la empresa Contratista o sus Subcontratistas y Proveedores, o en los momentos solicitados por la Supervisión de Obras para la seguridad del público y las personas en general.
- Tomar todas las medidas de orden y seguridad, las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal y a toda persona que concurriere o pasase por el lugar de trabajo. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones que en ese sentido le indique la Supervisión de Obras.

### **7.7.5. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo

perjuicio o daño a personas o bienes públicos o privados, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y residuos -líquidos, sólidos o peligrosos-, pinturas, removedores o disolventes, u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la Ejecución de las obras.

#### **7.7.6. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS**

No obstante las obligaciones de contratar pólizas de seguros que se establecen en los Documentos del Llamado a Ofertas, la empresa Contratista será el único responsable durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza a personas o bienes, producidas como consecuencia de la Ejecución de las obras y el Contrato por la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores y/o su respectivo personal, comprometiéndose a mantener indemne a la Contratante a ese respecto.

## **CAPÍTULO 8. EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **8.1. MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

La empresa Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, productos, equipos y elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos del Llamado a Ofertas y el Contrato.

Si la empresa Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será de la Contratante en todos los casos.

#### **8.1.1. CALIDAD**

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT- vigentes hasta treinta (30) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

La empresa Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en el Contrato, salvo cuando la Supervisión de Obras lo autorice por escrito.

Los Precios establecidos en el Contrato sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de Precios Nuevos y el aumento o la disminución resultante de los Nuevos Precios haya sido aceptado por la Contratante.

### **8.1.2. CONTROL DE CALIDAD. PRUEBAS Y ENSAYOS**

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, serán sometidos a pruebas y ensayos a los fines de su verificación cualitativa, de conformidad con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas internacionalmente aceptadas y del UNIT vigentes.

La empresa Contratista almacenará los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, de tal forma que se facilite su identificación y el proceso de verificaciones previstas. Los materiales, equipos, productos y elementos rechazados serán retirados en forma inmediata de la Obra o el obrador.

Las verificaciones se harán en la Obra, los talleres, almacenes o canteras de la empresa Contratista, o sus Subcontratistas o Proveedores, conforme a las indicaciones del Contrato o en su defecto, a las decisiones de la Supervisión de Obras.

En todos los casos, la empresa Contratista, su Proveedor o Subcontratista, autorizarán el acceso a sus instalaciones de la Supervisión de Obras, a quien ésta designe, y al organismo de inspección, para que puedan realizar las verificaciones dispuestas en el Contrato.

Las pruebas o ensayos serán efectuados en el laboratorio u organismo de inspección, fiscalizadas por la Supervisión de Obras, y la empresa Contratista proporcionará su asistencia, dispondrá por su cuenta del equipo necesario y la mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente se requieran para examinar, medir y probar equipos, productos, materiales y elementos de construcción.

Serán de cargo de la empresa Contratista las verificaciones a ser efectuadas por los laboratorios u organismos de inspección, así como los gastos de traslado y estadía que pudieren producirse. La empresa Contratista se encargará, además, de ordenarlas y enviar a la Supervisión de Obras los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas, y ésta decidirá sobre la base de dichos certificados si los materiales, equipos, productos o elementos de construcción pueden o no ser aceptados.

La empresa Contratista deberá convenir con la Supervisión de Obras las fechas y lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos conforme a las disposiciones del Contrato. La Supervisión de Obras deberá notificar a la empresa Contratista, por lo menos con un día hábil de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas, y si la Supervisión de Obras no estuviera presente en la fecha convenida se podrán efectuar las pruebas, y en tal caso las pruebas se considerarán como realizadas en presencia de la Supervisión de Obras.

La empresa Contratista deberá hacer llegar inmediatamente a la Supervisión de Obras copia, debidamente certificada de los resultados de las pruebas, y si ésta no ha estado presente en las pruebas o ensayos no podrá objetar los resultados de las mismas.

La empresa Contratista estará obligada a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones, y si fuera necesario proporcionará los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales o elementos de construcción, en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de las verificaciones o la aplicación de las normas estipuladas en el Contrato no permiten a la Supervisión de Obras aceptar un determinado suministro de materiales, equipos, productos o elementos de construcción, podrá ordenar verificaciones suplementarias que permitan aceptar la totalidad o parte de esos suministros, con o sin reducción de sus Precios, y los costos de estas últimas verificaciones serán de cargo a la empresa Contratista.

Serán por cuenta de la Contratante:

- iv. Las pruebas y ensayos que la Supervisión de Obras ejecute o haga ejecutar y que no estén estipulados en el Contrato o en las normas aplicables, y
- v. Las verificaciones que pudiera solicitar o prescribir la Supervisión de Obras en materiales, equipos, productos y elementos de construcción que fueron inspeccionados y aprobados previamente por la misma.

#### **8.1.3. VERIFICACIÓN CUANTITATIVA**

La verificación de las cantidades suministradas de materiales, equipos, productos y elementos de construcción, se efectuará de común acuerdo entre Contratante y empresa Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas de transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, la Supervisión de Obras siempre tendrá la facultad de solicitar que en cada entrega se verifique mediante báscula, en presencia de las Partes.

#### **8.1.4. RECIBO, MOVIMIENTOS Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS PROVISTOS POR LA CONTRATANTE**

Si en el Contrato se prevé el suministro de determinados materiales, equipos, productos o elementos de construcción por parte de la Contratante, éste dará aviso oportuno a la Contratista sobre la fecha de su llegada a la Obra y el tipo de transporte y método de entrega adoptado con su proveedor.

La empresa Contratista estará encargada de recibirlos en todo o en parte, y proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte hasta el depósito del obrador o almacenaje en la Obra.

Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, equipos, productos o elementos de construcción requiere un almacenamiento especial, la empresa Contratista deberá construir u obtener los depósitos necesarios, inclusive fuera de la Obra, y sufragará gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre almacenes y Obra.

La empresa Contratista, en todos los casos, tendrá la seguridad y custodia de los materiales, equipos, productos o elementos de construcción desde el momento de su recepción, y asumirá al respecto la responsabilidad legal de depositario, voluntario y honorario, teniendo en cuenta todas las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato.

En ausencia de estipulaciones específicas en el Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previstas en esta Cláusula están incluidos en el Precio de la Obra.

#### **8.1.5. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

La empresa Contratista será responsable además, de:

- Ejecutar los Replanteos de Obra de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia expresados en los planos de obra, y de la exactitud en cuanto a la ubicación, de cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra.
- Suministrar el personal, los instrumentos y accesorios que se requieren para llevar a cabo la verificación por parte de la Supervisión de Obras de los Replanteos de la Obra.
- Detectar las interferencias que pudieran producirse en el trazado de la Obra a ejecutar, y comunicarlo con la suficiente anticipación a la Supervisión de Obras.

La verificación del trazado, alineación o nivel por la Supervisión de Obras no liberará en forma alguna a la empresa Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones, la que deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas para materializar el Replanteo de la Obra.

El Contratista deberá cumplir con las Disposiciones Municipales vigentes para las operaciones a realizar en la vía pública, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para evitar perturbaciones innecesarias o impropias a los servicios públicos, al sistema vial o bienes de la Contratante o de terceros.

Cuando la Ejecución de la Obra interfiera con el tránsito existente, el Contratista será responsable por la adopción de las medidas necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios al tránsito o a la Obra, así como todas las providencias y trabajos que la

Intendencia respectiva considere necesarios para disminuir el impacto de las interrupciones.

Cualquier modificación al tránsito deberá ser sometida previamente a aprobación de la Intendencia respectiva.

La empresa Contratista será responsable por el mantenimiento, vigilancia y custodia del edificio existente y los espacios aledaños entregados por la Contratante para la Ejecución de la Obra, y realizar a su cargo los replanteos y cateos que sean necesarios.

Estas últimas tareas deberá ejecutarlas con la debida anticipación para que la Supervisión de Obras pueda realizar el ajuste del Proyecto con el mínimo de impacto en la Obra. Los aumentos de costo generados por no contar en tiempo y forma con la mencionada información, serán de cargo de la empresa Contratista.

## **CAPÍTULO 9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

### **9.1. TRABAJOS PREPARATORIOS**

#### **9.1.1. Ejecución de los Replanteos de Obra**

Toda obra cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados, con las acotaciones correspondientes en planos y memorias, será replanteada por la empresa Contratista, y previo a su iniciación, el replanteo deberá ser verificado y aprobado por la Supervisión de Obras. Si la información consignada en planos y memorias no fueran suficientes para el correcto Replanteo de la Obra, la empresa Contratista deberá solicitar a la Supervisión de Obras la información complementaria que le permita realizar el Replanteo.

La empresa Contratista será responsable de los errores que aparezcan en la Obra si ésta no responde a la fiel interpretación del Proyecto y a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por la Supervisión de Obras, y de la conservación de las señales establecidas en el Replanteo de la Obra, y estará a su cargo la reposición de las señales que por cualquier motivo llegaran a desaparecer.

La Supervisión de Obras podrá, cuando lo juzgue necesario y conveniente, solicitar a la empresa Contratista el Replanteo de cualquier parte de la Obra, a cuyos efectos ésta dispondrá del personal e instrumental necesario, el cual estará a disposición de aquélla.

### **9.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La empresa Contratista presentará para el conocimiento y consideración de la Supervisión de Obras, después de la firma del Contrato y previo al Acta de Tenencia e

Inicio de Obra, un Programa de Ejecución de los Trabajos que se ajuste a lo comprometido en el Cronograma contractual de Avance Físico/ Financiero de la Obra.

El Programa que presente la empresa Contratista, acorde con los modelos informatizados de su organización productiva, deberá contener un grado de información que comprenda, como mínimo, interrelación de los trabajos vinculados a todos los Rubros e Ítems más relevantes de las obras y definición del camino crítico, fechas de inicio tempranas y tardías, materialización de las Compras y Subcontratos, de llegada a Obra de los Equipos y Elementos de Construcción y de los principales componentes de las Instalaciones y los Acondicionamientos, y de las pruebas, ensayos y Puesta en Marcha de las Instalaciones.

La Supervisión de Obras, previo a la notificación de su conformidad sobre el Programa, podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, los tiempos de ejecución, cargas de trabajo, dotaciones de personal y detalle de los equipos previstos para llevar a cabo el Programa dentro de los plazos comprometidos en el Contrato.

La conformidad de la Supervisión de Obras sobre el Programa de Trabajos presentado por la empresa Contratista, no releva a ésta de su compromiso indelegable de finalizar los trabajos y entregar la Obra en el Plazo de Obra comprometido contractualmente, por lo cual la Obra podrá ser iniciada aunque la Supervisión de Obras no le haya notificado a la empresa Contratista su conformidad con el Programa de Trabajos puesto en su conocimiento y a su consideración.

Si en cualquier momento, la Supervisión de Obras observa que el avance de los trabajos es menor al planificado en el Programa de Ejecución de los Trabajos, la empresa Contratista suministrará, a instancias de la Supervisión de Obras, una reprogramación con los ajustes necesarios a la ingeniería de proceso de la producción programada inicialmente, que aseguren la finalización de los trabajos y la entrega de las obras dentro del plazo comprometido en el Contrato.

Si la empresa Contratista no presenta la reprogramación solicitada en el término máximo de diez (10) días, la Supervisión de Obras podrá retener hasta un dos por ciento (2%) adicional del monto del certificado mensual durante todo el período de mora. Si la empresa Contratista cumple lo solicitado y la Supervisión de Obras presta su conformidad, ésta devolverá la retención en el primer certificado que se elabore con posterioridad a la notificación de la conformidad.

Los procedimientos estipulados, también regirán para todas las modificaciones, ajustes o adecuaciones al Programa de Ejecución de los Trabajos, que pudieran requerirse como consecuencia de las Modificaciones o Ampliaciones del Contrato original, producidas por hechos sobrevinientes a la firma de ese Contrato.

### **9.3. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

La empresa Contratista presentará conjuntamente con el Programa de Ejecución de los Trabajos, el Plan de Seguridad e Higiene que cumplimenta las medidas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, designará el Técnico Prevencionista que en nombre de la empresa y a su costo, actuará en cada obra y deberá presentar el Plan de Prevención que llevará a cabo durante la ejecución de la misma.

### **9.4. DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRAS**

La Supervisión de Obras suministrará a la empresa Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos estipulados en el Contrato, y el Contratista tendrá sobre el contenido de tales documentos la responsabilidad que le compete por Ley en su carácter de Constructor de la Obra, por lo cual estará obligada a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser detectados por un especialista.

Si la empresa Contratista descubre errores, omisiones o contradicciones en los documentos que le suministra la Supervisión de Obras o la Contratante, deberá señalarlo de inmediato y por escrito a la Supervisión de Obras, y estará a lo que ésta resuelva.

### **9.5. MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La empresa Contratista no podrá por sí misma, efectuar ningún cambio en los Documentos del Proyecto o las especificaciones técnicas estipuladas en el Contrato, y estará obligada a reconstruir, a su cargo, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

La Supervisión de Obras podrá aceptar las modificaciones ejecutadas por la empresa Contratista, y en tal caso se aplicarán las siguientes disposiciones para la liquidación de cuentas:

- i. Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescriptas en el Contrato, y la empresa Contratista no tendrá derecho a ningún aumento del precio.
- ii. Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en la Obra, y el Precio será objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones antes establecidas en "Obras o Trabajos Con Precios No Previstos".

## **9.6. INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS OBRAS**

### **9.6.1. Instalaciones del Obrador**

La empresa Contratista sufragará todos los costos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones de trabajo preexistentes en la Obra, y las que se requieran para el servicio de la Obra, y de la Supervisión de Obras y la Dirección de Obra estipuladas en el Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a colocar en la Obra, en los lugares visibles que indicará la Supervisión de Obras, los carteles cuyo texto, cantidad y dimensiones especifique, no pudiendo colocar en el mismo ningún otro tipo de inscripción ya sea de carácter permanente o transitorio sin la autorización expresa de la Contratante (Anexo 11).

Los materiales, equipos y obras provisionales suministrados por la empresa Contratista y sus Subcontratistas se considerarán, una vez que estén ingresados en el obrador, destinados en forma exclusiva a la ejecución de los trabajos, por lo cual la empresa Contratista o sus Subcontratistas no podrán retirarlos, ni total ni parcialmente, sin la aprobación de la Supervisión de Obras. Los vehículos destinados al transporte de funcionarios, operarios y suministros, equipos o materiales de la empresa Contratista están exceptuados de cumplir este requisito.

### **9.6.2. Autorizaciones Administrativas**

La empresa Contratista se encargará de obtener o mantener todas las autorizaciones administrativas que requiera la ocupación temporal de la vía pública, las licencias de construcción y conexiones provisorias de los servicios públicos necesarias para la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

### **9.6.3. Seguridad e Higiene de los Lugares de Trabajo**

En todos los lugares de trabajo y el obrador, la empresa Contratista estará obligada a observar los reglamentos, normativas e instrucciones de las autoridades competentes, y deberá tomar con relación al personal propio y a terceros, todas las medidas de orden y seguridad e higiene convenientes, así como todas las precauciones, para:

- i. Prevenir accidentes en la Obra.
- iii. Evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros.
- iv. Asegurar que la iluminación y vigilancia sea suficiente.
- v. Señalizar y demarcar interior y exteriormente la Obra, y cuando fuere necesario proceder al cierre de los lugares de trabajo.
- vi. Proteger los lugares considerados peligrosos, con barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado.

- vii. Garantizar la higiene de las instalaciones mediante el suministro de agua potable, e instalaciones sanitarias adecuadas destinadas a su personal y sus subcontratistas, y las comodidades para la Supervisión de Obras.

Serán por cuenta de la empresa Contratista todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas. En caso de inobservancia de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, si su requerimiento no ha tenido efecto, la Supervisión de Obras podrá tomar por cuenta y cargo de la Contratista, todas las medidas necesarias, sin que ésta tenga derecho a reclamo alguno por ello. El costo de las mismas será descontado de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista.

En los casos de urgencia o peligro, la Supervisión de Obras podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo, a cargo del Contratista, teniendo en cuenta que la intervención de las autoridades competentes o de la Supervisión de Obras no elimina la responsabilidad de la empresa Contratista.

#### **9.6.4. DAÑOS OCASIONADOS POR TRABAJOS O MODALIDADES DE EJECUCIÓN**

La empresa Contratista tendrá con respecto a la Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños al edificio que existiere y a las personas y bienes, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, y se obliga a mantener indemne a la Contratante a ese respecto, y a resarcir los daños y perjuicios que pudiere haber causado.

#### **9.6.5. LIMPIEZA DE OBRA, RETIRO DE MATERIALES Y EQUIPOS**

A medida que avancen los trabajos, la empresa Contratista procederá al despeje, limpieza y debido arreglo del bien puesto a su disposición por la Contratante para la ejecución de los trabajos. En tal sentido deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocuparlo excesivamente, y en particular para retirar los equipos, suministros, productos, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

Si la empresa Contratista no cumple con todos o parte de los citados requerimientos después de una Orden de Servicio emitida por la Supervisión de Obras, los equipos, instalaciones, materiales, productos, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos siete (7) días desde la fecha de la Orden de Servicio, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por la Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta, cargo y riesgo de la empresa Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

#### **9.6.6. PRUEBAS Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

Correrán por cuenta de la empresa Contratista las pruebas, verificaciones y ensayos estipulados en el Contrato y los habituales para este tipo de Obra.

Si la Supervisión de Obras prescribe otras pruebas, ensayos o verificaciones, las mismas serán de cargo de la Contratante.

#### **9.6.7. DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN**

Si la Supervisión de Obras considera que existe algún defecto de construcción o montaje en la Obra, podrá instruir previo a la terminación del período de garantía y mediante Orden de Servicio, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o desmontaje parcial o total de esa parte de la Obra.

La Supervisión de Obras podrá, igualmente, llevar a cabo esas medidas por sí misma u ordenar que las ejecute un tercero. Sin embargo, las medidas deben ser tomadas en presencia del Representante Técnico de la empresa Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

Si se comprueba que existía un defecto de construcción o montaje, correrán por cuenta de la empresa Contratista, sin perjuicio de la indemnización que la Contratante pueda reclamar, los gastos correspondientes a la corrección de la Obra y de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia. En este caso la Contratante podrá descontar las sumas de cualquier importe que tenga el Contratista a su favor, y/o de las Garantías constituidas.

Si se comprobara que no existía un defecto de construcción o montaje, se reembolsarán a la empresa Contratista los gastos en que hubiera incurrido.

#### **9.6.8. DOCUMENTOS A ENTREGAR AL SOLICITAR RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA**

La empresa Contratista después de la ejecución de los trabajos y las obras, entregará a la Supervisión de Obras como anexos de la solicitud de Recepción Provisoria de la Obra, tres (3) ejemplares de los siguientes documentos:

- i. Los Planos Conforme a Obra definitivos y los Planos de Detalle, Manuales o Folletos y Garantías de los Equipos instalados y Artefactos colocados en las Instalaciones y Acondicionamientos.
- ii. Los Manuales de Conservación y Mantenimiento de la Obra y de Operación de las Instalaciones, Equipamientos y Acondicionamientos, conforme con la reglamentación aplicable, y consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor.

## **CAPÍTULO 10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. RESCISIÓN DEL CONTRATO. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.**

### **10.1. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.**

La Recepción Provisoria de la Obra tiene por objetivo verificar la conformidad de la Obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato, en particular con los Documentos del Proyecto.

La Recepción podrá efectuarse parcial o total, con o sin reservas, a opción de la Contratante, en cuyo caso, la Recepción del último de ellos constituirá la Recepción Provisoria de la Obra.

Cuando la empresa Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos del Contrato, y resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de Obras sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria de la Obra y entregar a la Contratante para su posterior habilitación.

La Supervisión de Obras, luego de haber convocado a la empresa Contratista, procederá a las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra dentro de un plazo que no se extenderá más allá de los diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

La empresa Contratista, habiendo sido notificada por la Supervisión de Obras de la fecha de esas operaciones previas, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el Acta prevista se mencionará la presencia de la empresa Contratista o de su Representante Técnico, o su ausencia, certificando que la Supervisión de Obras lo notificó en tiempo y forma.

Si la empresa Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el Acta y se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra comprenden:

- i. La inspección física de la Obra ejecutada.
- ii. La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificados.
- iii. La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en el Contrato.
- iv. La constatación de imperfecciones o defectos de construcción, u omisiones de las prestaciones estipuladas en el Contrato.
- v. La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión de Obras hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra.

La empresa Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, las cuales estarán a su cargo.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en el Acta de Recepción Provisoria redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de Obras, la cual será suscripta por la misma y por el Representante Técnico de la empresa Contratista, y si éste se negara a firmar, se hará mención expresa de ello en la mencionada Acta.

Dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha del Acta, la Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista si ha emitido su recomendación a la Contratante para que declare la Recepción Provisoria de la Obra, y en caso afirmativo la fecha límite fijada para la finalización de los trabajos que se constataran incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiera haber expresado a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

La Contratante decidirá, sobre la base del Acta de las operaciones previas a la Recepción Provisoria y de las propuestas de la Supervisión de Obras, si procederá o no a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, con o sin reservas. Si procede a recibir la Obra, fijará a su solo juicio, la fecha para la finalización de los trabajos incompletos, y la decisión tomada le será notificada a la empresa Contratista dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha del Acta.

Si la Contratante no tomara su decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la recomendación de la Supervisión de Obras.

Si la Contratante acepta explícitamente la recomendación de la Supervisión de Obras, o si se considerara que ha aceptado efectuar la Recepción Provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha en que se terminen todos los trabajos que pudieran haber estado incompletos, a satisfacción de la Contratante.

Si algunas de las prestaciones previstas en el Contrato que son objeto de liquidación aún no hubieran sido ejecutadas, la Contratante podrá efectuar la Recepción Provisoria bajo reserva, condicionada, si la empresa Contratista se compromete formalmente a ejecutar esas prestaciones en un plazo no superior a un (15) días. La constatación de la ejecución de esas prestaciones se registrará en un Acta preparada en las mismas condiciones que el Acta sobre las operaciones previas a la Recepción.

Cuando la Recepción Provisoria esté sujeta a reservas, la empresa Contratista deberá remediar las imperfecciones o defectos de construcción constatados en el plazo que fije la Contratante, el que deberá concluir, como mínimo, un (1) mes antes de la fecha estipulada para la Recepción Definitiva de la Obra. Si la Contratista no finaliza esos trabajos de reparación en el plazo prescrito, la Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, y a cargo de ésta. Los montos resultantes se

deducirán de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista, o de las Garantías que constituyera.

El plazo acordado por la Supervisión de Obras o la Contratante para subsanar los defectos observados, no exime a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por no haber finalizado los trabajos en forma y en el plazo fijado en el Contrato.

Si algunos trabajos o parte de la Obra no están ejecutados enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, y las imperfecciones constatadas no ponen en peligro la seguridad, el funcionamiento, la vida útil, o la utilización de la Obra, la Contratante podrá renunciar a ordenar la reparación de los trabajos considerados defectuosos, y proponer al Contratista una reducción de los precios teniendo en cuenta la escasa importancia de esas imperfecciones y las dificultades que podría representar ponerlas en las condiciones especificadas en el Contrato.

Si la empresa Contratista acepta esa reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas a los efectos de la Recepción Provisoria. En caso contrario, la Contratista estará obligada a reparar dichas imperfecciones y se declarará la Recepción Provisoria bajo reserva, hasta que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de la Obra por la Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión de cada obra podrá ocurrir antes de la Recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de la Obra, con participación de las Partes, no siendo la Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria total o parcial de obras, implica la transferencia a la Contratante de los riesgos que puedan ocurrir en las mismas.

## **10.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.**

La Recepción Definitiva de la Obra tendrá lugar cuatro (4) meses después de celebrada el Acta de Recepción Provisoria total y sin reservas de la obra, y el Contrato no se podrá considerar completamente ejecutado hasta que haya sido firmada el Acta de Recepción Definitiva.

Durante el período de mantenimiento y garantía, la empresa Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas.

La Supervisión de Obras enviará a la empresa Contratista, a más tardar diez (10) días antes del vencimiento del plazo para la Recepción Definitiva, la lista detallada de los

defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos.

La empresa Contratista dispondrá de un plazo de quince (15) días para efectuar de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las reparaciones de los defectos de construcción y detallar a la Supervisión de Obras los trabajos efectuados para corregirlos.

La Contratante emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa verificación por parte de la Supervisión de Obras de que los trabajos fueron ejecutados correctamente, al final del referido período de cuatro (4) meses. Si la empresa Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro del plazo acordado, la Recepción Definitiva de la Obra será declarada por la Contratante únicamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes.

En el caso que tales trabajos no hayan sido ejecutados por la empresa Contratista dentro del mes inmediatamente siguiente al término del período de garantía contractual, la Contratante podrá declarar de todos modos, la Recepción Definitiva de la Obra al final de dicho período, después que la Supervisión de Obras constate que los trabajos pendientes han sido ejecutados, por cuenta y riesgo del Contratista, por empresas seleccionadas y elegidas por la Contratante.

En este último caso, el Refuerzo de Garantía de buena ejecución continuará en vigor durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción de la Contratante por la empresa Contratista.

### **10.3. PERÍODO DE GARANTÍA.**

El Período de Garantía será igual al período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, salvo en el caso de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos especificados en el Contrato.

Durante el Período de Garantía, la empresa Contratista tendrá la "obligación de completa terminación", independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la "Recepción Definitiva de la Obra", y en virtud de esa obligación deberá por su cuenta:

- i. Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos.
- ii. Remediar las imperfecciones señaladas por la Contratante o la Supervisión de Obras, de tal manera que la Obra se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella.

- iii. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Supervisión de Obras juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por la Contratante o la Supervisión de Obras, y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (ii) y (iii) de la Cláusula anterior, sólo serán por cuenta de la empresa Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación de la empresa Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que durante el Período de Garantía corresponden a la empresa Contratista la limpieza y conservación corriente de la Obra donde continúe realizando trabajos.

A la expiración del Período de Garantía, la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y el Refuerzo de Garantía de buena ejecución cesará de derecho.

#### **10.4. GARANTÍA DECENAL**

La empresa Contratista es responsable de pleno derecho y por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra, conforme a lo establecido en el Código Civil.

#### **10.5. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes de común acuerdo, podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato y de los materiales acopiados que sean de recibo, el cobro de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder, y las responsabilidades, civiles y penales, que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato.

En caso de rescindirse el contrato por la Contratante, éste podrá adjudicar el saldo del mismo a la empresa que siguiera al ex - Contratista en el orden de prelación de la Adjudicación, si su Oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente.

##### **10.5.1. Derecho de la empresa Contratista a Rescindir el Contrato.**

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, la Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de la misma. Notificada la empresa

Contratista, deberá dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio que al respecto reciba de la Supervisión de Obras.

Si la Contratante desistiera de su total ejecución antes del Inicio de Obra, se rescindirá el contrato y la empresa Contratista recibirá como única indemnización el cinco por ciento (5%) del Monto de la Obra, excluidos impuestos y el eventual importe destinado a extraordinarios e imprevistos, actualizado a los precios resultantes a la fecha de notificación de la rescisión.

Si el importe de la supresión resuelta por la Contratante excede el treinta y tres por ciento (33%) de referido Monto de la Obra, la empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato, y en este caso recibirá como única indemnización un monto a ser calculado de la siguiente forma:

Se restará al importe de la supresión un monto equivalente al diez por ciento (10%) de ese Monto de la Obra, y sobre este valor resultante se aplicará el seis por ciento (6%).

La indemnización se actualizará a la fecha en que se notifique la supresión, y la empresa Contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esa decisión, para solicitar la Rescisión del Contrato. El pago de la indemnización actualizada, se registrará por lo establecido para la liquidación de los Certificados de Obra.

Los materiales acopiados que fueran de recibo y quedaran sin empleo, previa aprobación de la Supervisión de Obras, le serán adquiridos a la empresa Contratista.

Si la Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de la Obra contratada o de una parte sustancial de la misma cuyo monto supera el treinta y tres por ciento (33%) del citado Monto de la Obra, se notificará a la empresa Contratista la que deberá suspender de inmediato los trabajos, y sólo terminará aquellos que indique la Supervisión de Obras porque su suspensión podría resultar peligrosa para la propia Obra o para la propiedad o integridad física de las personas. Suspendida la Obra, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada, y se extenderá un Acta de Medición de la cual se entregará un ejemplar a cada una de las Partes.

Si la suspensión resuelta por la Contratante excede un (1) mes de duración, la empresa Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato.

La empresa Contratista podrá optar por la Rescisión del Contrato si la suma de los porcentajes de los montos de los Certificados de la Obra aprobados por la Supervisión de Obras vencidos y no pagados respecto al mencionado Monto de la Obra actualizado a la fecha de los mismos supera el quince por ciento (15%) y hubieran transcurrido sesenta (60) días del primero de los Certificados vencidos sin que se hubiere hecho efectivo el pago.

El plazo se contará a partir de la presentación de la solicitud por parte de la empresa Contratista, y no se computarán en el mismo, las interrupciones que pudieran originarse por omisión, mora o cualquier otra imputación a la Contratista, una vez notificado ésta de la misma.

Si la empresa Contratista decidiera hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato, lo notificará a la Contratante con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de sesenta (60) días, y no podrá hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato si no efectúa la referida notificación por escrito.

Aprobada la Rescisión del Contrato por la Contratante, la Contratista podrá reclamar el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6%) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90%) del Contrato y el Monto de la Obra ejecutada, más el importe de los materiales acopiados aprobados previamente, o la deducción, si se hiciera cargo de ellos, de los importes adelantados por ese concepto.

La actualización del monto de esa diferencia se calculará con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los sesenta (60) días.

El pago deberá recibirlo dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de solicitud de la liquidación, caso contrario, se le reconocerán los intereses de mora.

Se incluirán, además, los montos de todos los trabajos extraordinarios e imprevistos autorizados y notificados, actualizados mediante la fórmula de ajuste contractual. Por estos conceptos la Contratista percibirá el interés fijado por mora, calculado desde la fecha de notificación de la solicitud de Rescisión del Contrato.

A todos los efectos de esta cláusula, se entenderá por Monto o Monto Total de la Obra, el precio original del Contrato, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones, reducciones y modificaciones, excluidos impuestos y el eventual importe destinado para imprevistos, debidamente actualizados a la fecha de la rescisión o cálculo de la supresión o suspensión. El Monto Imponible y los Aportes Sociales no serán tenidos en cuenta a ningún efecto.

#### **10.5.2. Derecho de la Contratante a Rescindir el Contrato**

La Contratante podrá exigir la Rescisión del Contrato con pérdida de la Garantías vigentes constituidas por la empresa Contratista, si ésta incurriera en falta de cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, y en especial, en las siguientes circunstancias:

- i. Atraso mayor de quince (15) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra.
- ii. Detención o no Inicio de la Obra por más de diez (10) hábiles, por causas imputables a la Contratista.

- iii. Reincidencia en el incumplimiento de los Plazos de Ejecución de Obra contractuales, hasta alcanzar el límite de las Multas diarias acumulativas por incumplimiento de Plazos Parciales y Total de Obra, equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato actualizado.
- iv. Negligencia grave.
- v. Prácticas Corruptivas.

En el caso de Rescisión del Contrato, la Supervisión de Obras convocará a la empresa Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a constatar el estado de situación de la Obra y las partes ejecutadas, e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del obrador. El resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria de la Obra y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la Rescisión del Contrato, para el comienzo del Plazo de Garantía estipulado.

La Contratante dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que debe tomar en la Obra la empresa Contratista, para asegurar su conservación y la seguridad de las partes de la Obra ejecutadas durante el período posterior a la Rescisión, aunque esas medidas, eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes de la Obra.

Si la empresa Contratista no ejecutara esas medidas para asegurar conservación y seguridad en el plazo fijado por la Contratante, la Supervisión de Obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos especialmente, tales medidas no serán por cuenta de la empresa Contratista.

La Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato;
- los materiales existentes en la Obra, y/o los adquiridos y pagados por la empresa Contratista pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para la Obra.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a la disposición de la Contratante se determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios del Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a despejar la Obra en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de Obras.

### **10.5.3. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución de la Obra por un plazo mayor de diez (10) días hábiles, sin mediar la causal de Fuerza Mayor o la falta de pago de dos (2)

Certificados mensuales de Obra sucesivos aprobados por la Supervisión de Obras, la Contratante podrá considerar rescindido el Contrato sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las Garantías vigentes por parte del Contratista.

La Contratante podrá resolver la suspensión temporal de la Obra, pero ésta no podrá exceder el Plazo de Ejecución de Obra contractual, y si decidiera suspender el avance de los trabajos se procederá siguiendo las modalidades indicadas en el "Acta de Medición de Avance la Obra. Verificación y Constancia", para la constatación de los trabajos o partes de la Obra ejecutada y de los materiales suministrados.

Si la Contratante ordenara suspender la Ejecución de Obra o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, quien deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión de Obras ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para la propia Obra, bienes o integridad física de las personas.

Si la suspensión no se originara en incumplimientos por parte de la empresa Contratista con relación a sus obligaciones o mala ejecución de la Obra, ésta tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento ordenados por la Supervisión de Obras que dicha suspensión requiera, y si la suspensión excediera los treinta (30) días de duración, la Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato conforme a lo estipulado y reclamar indemnización.

En caso de falta de pago por parte de la Contratante de dos (2) Certificados mensuales de Obra sucesivos, presentados en forma y aprobados por la Supervisión de Obras, la empresa Contratista podrá notificar a la Contratante mediante Carta Certificada con orden de Acuse de Recibo, su intención de suspender los trabajos Ordenada la prosecución de la Obra, la empresa Contratista deberá reanudarla dentro de los siete (7) días corridos de la fecha de notificación.

## **10.6. MEDIDAS ESPECIALES**

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, la Contratante por intermedio de la Supervisión de Obras, requerirá mediante una comunicación por escrito a la empresa Contratista, que las satisfaga dentro de un plazo determinado no inferior a los siete (7) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor al antes referido.

Si la empresa Contratista no ha cumplido con el requerimiento, la Contratante estará en condiciones de decidir si continúa la Obra por administración, por cuenta y riesgo de la empresa Contratista o rescindir el Contrato por incumplimiento.

La Ejecución de Obra por el sistema de administración podrá ser sólo parcial y previo a ello se procederá a constatar los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo de la empresa Contratista y entregar a ésta los equipos que no sean utilizables para la continuación de la Obra por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia de la empresa Contratista, si habiendo sido citada previamente por la Contratante no se hubiera presentado.

Expirado el plazo siguiente a la notificación de la Resolución de continuar la Obra por administración, la Contratante podrá decidir la Rescisión del Contrato.

La Rescisión del Contrato en virtud de las anteriores, puede ser simple o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas son a cargo de la empresa Contratista. En este último, la Contratante podrá adjudicar la terminación de la Obra a otras empresas.

Como excepción de lo dispuesto al respecto en el presente Pliego, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán a la empresa Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de la Obra.

Si la Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, la empresa Contratista no estará autorizada a continuar ejecutando trabajos en la Obra. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de la Obra por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo de la empresa Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor, o en su defecto de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la Contratante pueda ejercer contra la empresa Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

## **10.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si surge una controversia o diferencia entre la Contratante y la empresa Contratista, ésta debe enviarle a la Supervisión de Obras un memorando de reclamo para ser transmitido a la Contratante, en el cual justificará sus reservas e indicará el monto de su reclamo.

La Supervisión de Obras enviará a la Contratante dicho memorando, acompañado de su opinión, dentro de los diez días de recibido. La Contratante notificará o hará que se notifique a la empresa Contratista dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo del memorando por la Supervisión de Obras, su propuesta para el

arreglo de la diferencia. La ausencia de una propuesta de la Contratante al final de dicho plazo, equivaldrá al rechazo del reclamo efectuado por la empresa Contratista.

Si la empresa Contratista no acepta la propuesta de la Contratante o el rechazo implícito de su reclamo, deberá notificárselo a la Contratante dentro del plazo de quince (15) días, remitiendo un memorando complementario en el cual explicará las razones de su negativa.

La decisión que se tomará sobre la controversia o diferencia entre la Contratante o la Supervisión de Obras y la empresa Contratista, le corresponde exclusivamente a la Contratante.

Si la empresa Contratista no está de acuerdo con la decisión tomada por la Contratante, la decisión se aplicará a título provisional, en espera de la determinación definitiva que surja del procedimiento contencioso que se indica a continuación.

Si dentro del plazo de un (1) mes a partir de la fecha de recibo por la Contratante del mencionado memorando complementario, éste no ha notificado ninguna decisión a la empresa Contratista, o si ésta no acepta la decisión que le haya sido notificada, la controversia se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas y por medio de la justicia ordinaria en los demás casos.

En caso de arbitraje, la Contratante nombrará un árbitro y comunicará dicho nombramiento a la empresa Contratista, la que dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para nombrar al suyo. Si así no lo hiciera, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura.

Los árbitros designarán a un tercero dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la designación del árbitro de la empresa Contratista. De no haber acuerdo, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura. Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para dictar su fallo, que será inapelable.

Las Partes abonarán los honorarios y gastos correspondientes a los peritos que designen, o que se nombren ante su omisión, y por mitades el resto.

Si la empresa Contratista no cumpliera el fallo arbitral, la Contratante podrá disponer la Rescisión del Contrato con pérdida de las Garantías vigentes por parte de aquélla, a la que se le descontarán de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

Si la empresa Contratista no ha iniciado el procedimiento previsto en el arbitraje en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de notificación a la empresa Contratista de la decisión tomada por la Contratante que cuestionara, se considerará que la empresa Contratista acepta la decisión y renuncia a la aplicación del procedimiento arbitral o de reclamación ante cualquiera instancia.

### **10.8. LEY APLICABLE**

La Ley aplicable para la interpretación y ejecución del presente Contrato será la del país de la Contratante.

El texto del proyecto de Contrato a suscribir entre Contratante y Contratista como resultado de Adjudicación en este Llamado que se adjunta (Anexo), contiene las principales disposiciones que regirán el mismo y forma parte de este Pliego a todos los efectos. Prevalece sobre las demás en caso de discrepancia o ausencia de cláusula específica sobre el particular.

### **10.9. CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN**

Los cambios en la legislación o reglamentación del país de la Contratante, sólo podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

En tales casos, se convendrá entre las Partes una Modificación al Contrato, con el fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del Monto del Contrato.

Si las Partes no consiguen ponerse de acuerdo acerca de los términos de la Modificación en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de la propuesta enviada por una de las Partes a la otra, se aplicarán las disposiciones para la Solución de Controversias previstas en este Pliego.

### **10.10. INSPECCIONES Y AUDITORÍAS**

La empresa Contratista deberá permitir que la Contratante disponga que se realicen por parte de quien éste designe, inspecciones o auditorías de los trabajos y obras que realice, de sus registros contables y estados financieros, así como los de sus Subcontratistas y Proveedores, con relación a la Ejecución del Contrato.

### **10.11. ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá vigencia a partir del primer día siguiente al de su firma.

### ANEXO 3 EQUIPO TÉCNICO

| EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO | NOMBRE | FECHA DE EGRESO | PROYECTOS Y OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS EN EJERCICIO PARTICULAR (Especificar monto de los contratos y características, técnicas básicas, nombre de referencia, localización) | PROYECTOS Y OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS EN OBRA PÚBLICA (Especificar monto de los contratos y características, técnicas básicas, nombre de referencia, localización) |
|--------------------------------|--------|-----------------|---|---|
| RESPONSABLE TÉCNICO            |        |                 |   |   |
| DIRECTOR DE OBRA               |        |                 |   |   |
| ASESORES TÉCNICOS              |        |                 |   |   |
| CAPATACES                      |        |                 |   |   |

Representante Legal

Representante Técnico

## ANEXO 4

### Declaración Jurada – Régimen de Preferencias

El que suscribe (*nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente*) en representación de (*nombre de la empresa oferente*) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8°).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido. (*Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso*).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010.

Representante Legal



## ANEXO 8

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### 1. Equipo de trabajo y antecedentes de la empresa (Máx. 30 puntos)

| Experiencia de la empresa   | Concepto              | Puntos Máx. 10 |
|---|-----------------------|----------------|
| Experiencia en contratos con montos similares o superiores, conforme a la cláusula 2.3.3 C1 del Pliego.                   | Entre 1 y 4 contratos | 1              |
|   | Entre 5 y 9 contratos | 3              |
|   | Más de 9 contratos    | 5              |
| Experiencia en contratos con características técnico-constructivas similares, conforme a la cláusula 2.3.3 C1 del Pliego. | Entre 1 y 4 contratos | 1              |
|   | Entre 5 y 9 contratos | 3              |
|   | Más de 9 contratos    | 5              |

| Experiencia y capacitación del personal clave (Director de Obra, Responsable técnico, Capataz General y Técnicos Asesores)  | Concepto              | Puntos Máx. 15 |
|---|-----------------------|----------------|
| Experiencia en contratos con montos similares o superiores (Adjuntar C.V.) conforme a la cláusula 2.3.3 C6 del Pliego.      | Entre 1 y 4 contratos | 1              |
|   | Entre 5 y 9 contratos | 3              |
|   | Más de 9 contratos    | 6              |
| Experiencia en contratos con características técnicas similares (Adjuntar C.V.) conforme a la cláusula 2.3.3 C6 del Pliego. | Entre 1 y 4 contratos | 3              |
|   | Entre 5 y 9 contratos | 6              |
|   | Más de 9 contratos    | 9              |

| Plazo de Obra   | Concepto (Meses) | Puntos Máx. 5 |
|---|------------------|---------------|
| Evaluación del plazo previsto para la obra, conforme a la cláusula 2.3.4 D1 del Pliego. | Hasta 2          | 5             |
|   | Entre 2 y 3      | 2,5           |
|   | Más de 3         | 0             |

## 2. Ofertas técnicas válidas

Aquellas ofertas que habiendo sido evaluados su equipo de trabajo y sus antecedentes, obtienen un puntaje superior o igual a 12 puntos, son consideradas ofertas válidas. Aquellas que obtuvieren un puntaje inferior serán consideradas no válidas.

## 3. Evaluación total

En la puntuación de la Oferta total se tendrá en cuenta el 74% del monto imponible más la Oferta económica presentada.

Cada oferta válida presentada recibirá una puntuación total de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{100}{OE_i} \times OE_{mín}$$

Donde:

$PE_i$  = Puntaje Económico de la propuesta i

$OE_i$  = Oferta Económica de la propuesta i

$OE_{mín}$  = Oferta Económica de menor Precio.

Las Ofertas se ordenarán de más a menos de acuerdo al  $PE_i$  obtenido.

## ANEXO 9

### INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Por la presente, declaro lo siguiente:

#### DATOS DE LA EMPRESA

Nombre:

Nacionalidad:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

N° de Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el BROU:

---

Representante Técnico

---

Representante Legal

**ANEXO 10****CARTA COMPROMISO**

La empresa oferente \_\_\_\_\_ declara:

- a. que la empresa y su equipo técnico no tienen en trámite ningún recurso o litigio, con el Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay y/o con la Corporación Nacional para el Desarrollo.
- b. que no ha solicitado o sido declarada en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, ni ello ha tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coinciden los accionistas mayoritarios.
- c. la veracidad de toda la información presentada;
- d. su aceptación total y sin observaciones o exclusiones por parte del Oferente, de las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los recaudos, enmiendas, aclaraciones y en el contrato;
- e. que se somete a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso u opción;
- f. su aceptación del Oferente de gestionar todos los permisos, habilitaciones y registros ante las Intendencias y oficinas de UTE, OSE, BPS y Bomberos y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_  
Representante Técnico

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

**Anexo 12. Requisitos específicos para las edificaciones y ejecución de obras a ser considerados. Fuente: Normas técnicas para el turismo en áreas protegidas (en elaboración). Comité UNIT para turismo en áreas protegidas.**

La oferta técnica indicará la manera en que las obras a ejecutar en el Paisaje Protegido Quebrada de los Cuervos cumplen con lo especificado en este Anexo. Además de estos requisitos, la empresa debe agregar aquellas consideraciones ambientales específicas relativas a la obra, en lo particular al saneamiento.

### **Edificaciones**

El diseño constructivo de la organización y sus instalaciones debe ser respetuoso con el paisaje y de una escala apropiada.

Se debe minimizar las áreas que perturben la vegetación, movilización de tierras y alteración de canales de agua.

Se debe ubicar las estructuras para tomar la máxima ventaja de las tecnologías de aprovechamiento de energía pasiva para proveer confort.

Se debe comprender el sitio como un ecosistema integrado con cambios ocurriendo a lo largo del tiempo en un balance dinámico; el impacto del desarrollo debe ser confinado dentro de estos cambios naturales.

Debe tomarse consideraciones de adaptación del diseño al sitio para lo cual habrán de analizarse las características naturales y culturales del contexto; entre las primeras figuran vientos, insolación y asoleamiento, lluvias, topografía, geología y suelos, ecosistemas acuáticos, vegetación, fauna y características visuales (del paisaje).

Por su parte, en el contexto cultural se analiza la arqueología e historia de la zona, así como las culturas indígenas y otros grupos comunitarios que vivan actualmente en la zona.

Cerciorarse de que los diseñadores parten del reconocimiento y análisis del contexto dentro del cual se enmarca el sitio y no sólo las características del sitio en sí.

Procurar que los ambientes y edificaciones históricas o de interés cultural sean identificados, preservados, protegidos, restaurados y/o reutilizados.

El diseño debe contribuir a la revalorización e interpretación del patrimonio cultural y natural del área y la región.

El impacto humano negativo sobre el patrimonio natural y cultural debe ser minimizado y/o mitigado.

En la medida de lo posible, tener edificaciones pequeñas que se “mezclen” con el paisaje.

Utilizar y revalorizar prácticas, técnicas, materiales, diseños y costumbres autóctonas.

Evitar fuentes de sonidos u olores desagradables cerca de las instalaciones turísticas.

Confirmar que el diseño arquitectónico y de conjunto considera las variaciones estacionales (lluvias, ángulo solar, etc.) y la existencia o eventualidad de riesgos naturales (derrumbes, plantas o animales peligrosos, inundaciones, etc.).

Evitar la construcción de edificios altos para alojamiento (máximo dos niveles) y buscar siempre un diseño de conjunto que tenga formas orgánicas (en armonía con el medio ambiente) y que se ajusten a la topografía del terreno.

Adoptar tecnologías y mecanismos para garantizar un uso racional de los recursos hídricos y energéticos.

En sitios especiales tomar en consideración posibles requerimientos técnicos como medidas antisísmicas, anticiclones, etc.

El control de insectos, reptiles, roedores, etc., se contempla en el diseño y uso de materiales en particular.

En la medida de lo posible, proporcionar oportunidades para visitantes con requerimientos especiales (andadores para sillas de ruedas, rampas en lugar de escaleras, servicios sanitarios de diseño especial, accesos amplios, etc.).

En sitios rurales incluir áreas de uso especial como limpieza de botas, duchas en el exterior, áreas para colgar impermeables o guardar equipo de campamento, etc.

El diseño arquitectónico propuesto debe ser viable y sostenible desde el punto de vista económico y tecnológico y socialmente adoptable.

Debe estar basado en consideraciones ambientales a largo plazo y no en consideraciones estrictamente económicas o financieras de corto plazo.

Se debe proveer espacio para procesar todos los desechos creados en el sitio (facilidades para recolección/reciclaje, digestores, lagunas, etc.) de manera que los recursos reutilizables/reciclables no se pierdan y los desechos peligrosos o destructivos no se liberen en el ambiente.

### **Ejecución de obras**

La selección de los contratistas para la etapa de construcción debe considerar su experiencia previa de construcción en sitios frágiles y su habilidad para organizar y construir en áreas rurales y/o remotas. Las obras de construcción tales como los movimientos de tierras, la disposición de desechos, etc., deben planificarse y administrarse adecuadamente. Por ejemplo, se deberían trazar primero las vías de acceso definitivas y transportar a través de ellas los materiales de construcción y desecho en vez de hacer caminos o trochas temporales.

Las excavaciones para cimientos deberán, dentro de lo posible, hacerse a mano, evitando el uso de maquinaria pesada.

Las especificaciones de construcción deberán reflejar los intereses ambientales y de conservación respecto a los productos maderables y otros materiales de construcción.

Emplear maderas de plantaciones forestales y eliminar el uso de materiales de construcción que contengan productos químicos dañinos.

Se deben destacar aquellos materiales de construcción o decoración que son nativos de la zona, renovables y ambientalmente sensitivos.

Todos los desechos de la construcción deberán ser removidos del sitio una vez finalizadas las obras y su disposición final debe impactar el ambiente lo menos posible.

El suelo y demás materiales extraídos para emplazar los basamentos debe ser redistribuido en las cercanías de la construcción.

En la medida de lo posible emplear técnicas y diseños de autoconstrucción que reduzcan el tiempo y la complejidad de la misma.

La fase constructiva puede ocasionar algunos de los siguientes impactos negativos, los cuales deben ser minimizados al máximo:

- Contaminación sónica.
- Deterioro de la calidad del aire.
- Polución por el uso de vehículos, equipo y maquinaria.
- Derrames de petróleo, pinturas u otros productos químicos.
- Aumento de la erosión, de la sedimentación o compactación del suelo.
- Remoción de suelos.
- Alteración de cursos de agua y de la calidad o cantidad de fuentes de agua superficiales y/o subterráneas.
- Alteración y/o destrucción de la vegetación.
- Alteración, fragmentación y/o destrucción de hábitats.
- Creación de barreras para el movimiento de fauna silvestre.
- Introducción de especies exóticas y/o invasoras.
- Alteración de los ciclos de vida de especies silvestres.
- Alteración de flujos y/o cadenas de nutrientes.

## Anexo 13

## BORRADOR DE CONTRATO

CONTRATO. En la ciudad de Montevideo, el día....de....de dos mil doce, entre POR UNA PARTE: "CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO" RUT N° 211882080014, (en adelante "Contratante" o "Comitente"), actuando por cuenta y orden del Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay, según documento suscrito el once de febrero de dos mil doce, representada por su Presidenta Dra. Adriana RODRÍGUEZ y su Vicepresidente Ec. Pablo GUTIÉRREZ, constituyendo domicilio en Rincón 528 Piso 3; y POR OTRA PARTE: ..... RUT N°..... (en adelante "Contratista"), representada en este acto por el Sr..... constituyendo domicilio en ..... de esta ciudad; CONVIENEN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

- i. Por documento suscrito el once de febrero de dos mil doce, se celebró el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay y la Corporación Nacional para el Desarrollo.
- ii. En aplicación del mismo, se efectuó el Llamado Público a Ofertas N° 01/2012 "Obras de Infraestructura de Servicios en la Quebrada de los Cuervos", a empresas nacionales interesadas en la ejecución de obras de infraestructura de servicios en la Quebrada de los Cuervos, Departamento de Treinta y Tres.
- iii. Luego de cumplidas todas las instancias previstas en los Documentos del Contrato y cumpliendo con lo dispuesto en la cláusula SEGUNDO del Convenio de Colaboración mencionado, la Contratante adjudicó el proyecto y las obras de construcción de dicho Llamado, a la oferta de la empresa...., en las condiciones que se establecen a continuación.

**SEGUNDO.OBJETO:**

Por el presente Contrato, el Contratista se obliga a la ejecución de obras de infraestructura de servicios en la Quebrada de los Cuervos, Departamento de Treinta y Tres (Anexo N° 1) que se agrega y forma parte de este documento a todos los efectos, y su entrega "llave en mano".

Comprende:

- a) la elaboración del proyecto ejecutivo de instalación eléctrica y sanitaria para las obras que se ejecutarán;
- b) la adecuación y ampliación de infraestructura de apoyo (Obra 1 a 5 según se adjudique), lo cual incluye detalles, procedimientos y resoluciones constructivas con sus especificaciones, Proyecto de Instalaciones y Memoria Descriptiva para la obra, de acuerdo a los lineamientos, memoria descriptiva general y particular, proyecto e informe geotécnico del suelo que se adjuntan y forman parte de este documento (Anexo N° 2);
- c) implementación de medidas para la prevención de incendios en el área protegida.
- d) la totalidad de los trabajos y suministros necesarios para la ejecución de los trabajos mencionados anteriormente y aprobados por la Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones para el Llamado Público a Ofertas N° 01/2012 "Obras de Infraestructura de Servicios en la Quebrada de los Cuervos" y sus Anexos, Adendas, Enmiendas, Comunicados y documentación aclaratoria y complementaria expedidas al respecto, que también se consideran parte integrante de este documento y que regirán en cuanto a ellos se remita el presente Contrato o no lo contradigan. La oferta del Contratista se tomará en la forma adjudicada, como referencia para eventuales modificaciones, ajustes, futuras adjudicaciones y/o ampliaciones;

e) la realización de las tramitaciones y registros necesarios, gestión y obtención de las autorizaciones, habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas (Intendencia, UTE, OSE, BPS, Bomberos y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos que se establecen en este documento).

El presente Contrato tiene prelación a todos los efectos sobre los demás Documentos del Contrato, los que en su caso se consideran ampliatorios y complementarios.

La empresa se obliga a entregar la obra terminada de acuerdo a lo requerido por la Contratante en la documentación mencionada en esta cláusula SEGUNDO, ajustes y modificaciones realizadas o que realice la Contratante en el transcurso de la ejecución del Contrato y en condiciones de pleno funcionamiento. Las Partes acuerdan que en cualquier momento durante el transcurso de los trabajos y hasta su total Recepción Definitiva, la Contratante podrá introducir ajustes y modificaciones en el Proyecto Arquitectónico que apruebe, en cuyo caso mantendrán total vigencia las restantes disposiciones contractuales.

Toda tarea que se haya omitido en los recaudos pero que sea necesaria para la concreción del objeto de este Contrato de acuerdo con las reglas del arte del buen construir, conforme a su fin y en los plazos establecidos, deberá considerarse incluida en el mismo sin dar derecho a reclamo alguno por esa causa.

El Contratista declara que inspeccionó y accedió a toda la información que entendió necesaria respecto del emplazamiento y estado de situación de los actuales edificios, de sus instalaciones, predios, entorno, medios de acceso, planos, características generales, particulares y específicas del objeto de este Llamado, tipo de trabajos y modalidades de intervención que demandará la ejecución de los trabajos, riesgos y demás circunstancias que puedan afectar los mismos. Por lo tanto, las Partes acuerdan que no se admitirá ninguna reclamación basada en omisión u error del Contratista, ni prueba en contrario.

Será de exclusivo cargo de la empresa Contratista toda consecuencia económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento de cualquier información, elemento o dato, omisión o error al respecto, lo que no admitirá prueba en contrario.

### **TERCERO. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO:**

La Contratante se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de este contrato, hasta un máximo del 20% y un 10% respectivamente, respetando las condiciones y modalidades y con adecuación a los plazos respectivos. Si el importe de la supresión o reducción no excede del diez por ciento (10%) del Monto Total del Precio de la Obra contratada originariamente, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, no tendrá derecho a exigir indemnización de especie alguna.

Si dicho importe excediera el diez por ciento (10%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente, y cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Monto del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, tendrá derecho a rescindir el Contrato.

El Monto Imponible y los aportes sociales no se considerarán para ningún aspecto en caso de disminución en las obras.

También podrá efectuar aumentos o disminuciones superiores a dichos porcentajes con la conformidad del oferente y en las mismas condiciones preestablecidas. En ningún caso el aumento podrá exceder el 100 % del objeto del contrato.

Particularmente, la Contratante se reserva el derecho de ampliar el contrato para la implementación de una red de senderos interpretativos, los cuales forman parte de las obras de infraestructura de servicios previstas para el Paisaje Protegido Quebrada de los Cuervos.

**CUARTO. ALTERACIÓN DE LOS RUBROS DEL CONTRATO.**

Si durante el desarrollo de la Obra se alteraran algunos Rubros por modificaciones del alcance de los trabajos, la empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

**QUINTO. PLAZOS DE ENTREGA. ACTA DE TENENCIA E INICIO:**

La empresa se obliga a entregar la obra objeto de este Contrato, terminada en la forma exigida en su cláusula SEGUNDO, dentro del plazo máximo de ... (...) meses de suscrita el Acta de Tenencia e Inicio de Obra.

El Acta de Tenencia e Inicio de Obra deberá suscribirse dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del presente Contrato.

Vencido este plazo sin haberse firmado el Acta de Tenencia e Inicio de Obra, la Contratante podrá dar por iniciado el Plazo de Ejecución de Obra mediante notificación escrita al Contratista.

El Plazo de Ejecución de Obra comprende el retiro de las instalaciones del obrador y restablecimiento de las condiciones estipuladas en los recaudos.

El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor, a desarrollar entre los días lunes a viernes inclusive.

El Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo previa autorización de la Supervisión de Obras, y en tal caso serán de cuenta y cargo del Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de ejecución. El mismo criterio se aplicará si la ejecución se prolonga por responsabilidad del Contratista.

**SEXTO. PERMISOS Y HABILITACIONES. PLAZOS:**

El Contratista realizará dentro de los diez (10) días calendario de suscrita el Acta de Tenencia e Inicio de las Obras todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtendrá las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas, ante las Intendencias, UTE, OSE, BPS y Bomberos, y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes. A esos efectos el Contratista presentará a la Supervisión de Obras la documentación probatoria y recibirá la constancia correspondiente.

El Contratista deberá presentar los permisos y habilitaciones definitivas antes de la Recepción Provisoria de la Obra, a satisfacción de la Contratante y será un requisito adicional para otorgarla.

Serán de cargo del Contratista los gastos por fletes y transportes necesarios hasta el sitio y los originados por la normativa vigente.

**SÉPTIMO. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:**

Todos los plazos que este Contrato establece, se computarán a partir del día inmediato posterior a la fecha en la cual se produzca el inicio del hecho estipulado en el Contrato.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista, salvo expresa disposición en contrario.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el anterior del mismo día del mes fijado como terminación. Si no se especificara el día del mes en el cual se termina el plazo, éste expirará al final del último día de dicho mes.

Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

**OCTAVO. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:**

Si se produjera un cambio en el alcance de las obras o modificaciones de cierta importancia en la naturaleza de las mismas, la Supervisión de Obras y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del Plazo de Ejecución de Obra y tendrán un plazo de diez (10) días para expedirse al respecto. Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de Obras fijará unilateralmente el alcance de la extensión del Plazo y lo comunicará por escrito a la empresa Contratista.

Si se produjeran inclemencias climáticas por encima de los límites normales y éstas ocasionaran demoras en la ejecución de los trabajos en Obra, o huelgas y paros de carácter general de toda la actividad, o cualquier otra causa no imputable a la empresa Contratista, que afecten las actividades de la empresa, sus proveedores y subcontratistas, la Supervisión de Obras y la Contratista fijarán el término de ampliación del Plazo de Entrega de acuerdo con los criterios que se establecen en los recaudos.

El Plazo de Ejecución de la obra podrá ser prorrogado también, cuando se ordenen trabajos imprevistos, extraordinarios o adicionales; en los casos de fuerza mayor debidamente justificada a juicio de la Supervisión de Obras, (El mal tiempo que impide todo trabajo en la obra será considerado caso de fuerza mayor), y en general cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales anteriormente mencionadas, el Contratista deberá solicitar por escrito, y dentro de los cinco (5) días hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de Obras. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

La Supervisión de Obras fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista.

El otorgamiento de prórroga en el plazo fijado para expedirse, no dará derecho al Contratista a indemnización alguna.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de la Obra por cualquier causa, incluida fuerza mayor, se deberá prorrogar la validez de los seguros y de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

**NOVENO. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Si por causa justificada, independiente de la voluntad del Contratista, no pudiera éste empezar los trabajos en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlos, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlos en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Supervisión de Obras dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de aparecida la causa de la demora.

El Contratante previo informe de la Supervisión de Obras, podrá conceder al Contratista una prórroga prudencial a la que deberá estarse, o rescindir el contrato suscrito sin generar derecho a reclamación indemnización o reintegro alguno al Contratista.

En caso de que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazo, parcial o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras anteriores incurridas en la ejecución de este Contrato. El Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de

plazo que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de cinco (5) días hábiles de sucedida la causa de la demora.

Si el Contratante otorga la prórroga, determinará su extensión y lo notificará al Contratista.

Los gastos de inspección y contralor de la obra, originados como consecuencia de las solicitudes de prórroga de plazos establecidos que se concedan, se pagarán de la siguiente manera:

- b. por cuenta del Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo;
- c. por cuenta del Contratista, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo.

La solicitud de prórroga del plazo total deberá ser acompañada de constancias de las empresas aseguradoras contratadas por el Contratista, en las que establezcan la vigencia de las pólizas contratadas durante todo el término de la prórroga.

Cuando se aprueben prórrogas del Plazo de Ejecución de la Obra por cualquier causa, incluida fuerza mayor, se deberá prorrogar la validez de los seguros y de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

#### **DÉCIMO. PRECIO:**

El Contratante abonará al Contratista por la obra a que se refiere la Cláusula SEGUNDO del presente Contrato, el Precio Global y Único reajutable de pesos uruguayos .....(\$ .....) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Este precio incluye un diez por ciento (10%) para "Imprevistos" a lo que se imputarán las sumas que correspondan a trabajos o suministros efectivamente efectuados con la previa solicitud o autorización escrita de la Supervisión de Obras.

Constituye la compensación total por todo lo necesario para ejecutar la obra de acuerdo con lo especificado en los recaudos, particularmente en la cláusula 5.1 del Pliego de Condiciones.

El Monto Imponible es de pesos uruguayos..... (\$ .....).

En caso de que el Contratante adquiera o importe bienes de los incluidos en el Precio Global y Único referido, se deducirán del mismo las sumas totales efectivamente abonadas.

Si con posterioridad a la firma del Contrato, se encontraran incongruencias, o errores en los cálculos u omisiones de algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, en los Documentos del Contrato, en la Oferta o en el Presupuesto contractual (cláusula 5.2 del Pliego de Condiciones), esto no servirá de excusa a la empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar el objeto de este Contrato de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y plazo establecido, por el precio de la adjudicación.

El Precio comprende todos los gastos resultantes para la ejecución de la obra definida en los Documentos del Proyecto, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, tasas, aportes, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la ejecución del objeto del Contrato.

#### **UNDÉCIMO. FÓRMULA DE AJUSTE. VARIACIÓN DE PRECIOS:**

Los ajustes de precio se calcularán en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas que esté publicado a la fecha del Certificado correspondiente.

El Monto Imponible se ajustará en la fecha y por el índice que establezca el convenio salarial para la Industria de la Construcción.

**DUODÉCIMO. IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, GRAVÁMENES Y COTIZACIONES:**

El Precio del Contrato incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Los Precios incluirán los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes exigibles al personal de la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la Ejecución de las Obras.

Cuando la legislación así lo establezca:

- iv. la empresa Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes, y presentará a la Contratante los documentos que certifiquen esos pagos;
- v. la Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes en el plazo previsto por la legislación vigente;
- vi. la Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente y enviará al Contratista un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si la Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social aplicables siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas se modificara, y la modificación determina un incremento del monto de la oferta de la empresa Contratista, ésta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato. Si por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por la Contratante en los montos resultantes.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra mensuales, podrán ser abonados por la Contratante con certificados de crédito de la Dirección General Impositiva, los que incluso podrán ser transferibles o endosables a solicitud del Contratista.

El importe de los tributos, incluidos los aportes por leyes sociales, no puede ser objeto de cesión de crédito bajo ningún concepto.

**DECIMOTERCERO. MONEDA Y FORMA DE PAGO:**

El Precio será abonado únicamente en moneda nacional, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) que indique el Contratista.

**DECIMOCUARTO. APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (BPS):**

El Contratista deberá efectuar el registro de la obra en el BPS, y llevar a cabo todas las gestiones necesarias o que se exijan al respecto.

Los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del Contratante hasta un Monto Imponible total de ..... (\$ .....).

Dicho monto surge del Monto Imponible de la adjudicación, actualizado por los aumentos de salarios con vigencia posterior al mes base del Presupuesto de la Obra cotizada - febrero 2012 -,

y podrá incrementarse, mediante acuerdo entre Contratante y Contratista, cuando derive de un aumento en las obras, realización de trabajos extraordinarios o adicionales.

Superado el monto imponible acordado, serán de cargo del Contratista los pagos al BPS, y a esos efectos el Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas, lo que el Contratista autoriza desde ya.

El Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará el Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Obra.

El Contratista se compromete a presentar estas nóminas al Contratante a más tardar CUATRO (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS, y si no las presentara o lo hiciese más tarde de lo indicado, serán de su cargo todas los gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual autoriza desde ya al Contratante a retener de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas, los importes que correspondan. El Contratante podrá suspender cualquier pago al Contratista hasta que éste regularice su situación con el BPS.

En caso de que el Contratista omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, la Contratante queda facultada a presentarla directamente ante el BPS, con los datos que disponga. Ello no eximirá al Contratista de sus obligaciones y del pago de los daños y perjuicios que origine a la Contratante, la que podrá rescindir el contrato por causa imputable al Contratista, y con pérdida de las garantías constituidas, sin generar a éste derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

A los efectos de descontar de la partida de Monto Imponible, se tomará la suma de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) de los montos generados en cada mes, más el complemento de cuota mutual dividido sobre la Tasa de Aporte Unificado de Construcción (BPS) para la obra, vigente a la fecha de apertura del Llamado. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

#### **DECIMOQUINTO. ACTA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA. VERIFICACIÓN:**

Las Actas de Medición de los Avances de Obra se harán mensualmente, y registrarán los trabajos efectivamente ejecutados durante el mes calendario inmediato anterior que fueran aprobados por la Supervisión de Obras.

Las Actas de Medición mensuales de los trabajos ejecutados, tendrán como objeto determinar el avance porcentual y el monto de dichos trabajos, a los efectos de proceder a su Certificación.

El Acta de Medición de Avance de Obra será el documento en que se deja constancia de la comprobación del avance físico de cada uno de los Ítems, Rubros o partes de la Obra ejecutada, medido porcentualmente sobre la base del Presupuesto del Contrato.

La Supervisión de Obras y la empresa Contratista suscribirán el Acta de Medición el primer día hábil posterior al mes de ejecución de los trabajos, y en la misma se establecerá el avance porcentual de la Obra ejecutada durante el mes calendario inmediato anterior.

Si la empresa Contratista se negara a suscribir el Acta de Medición o la suscribiera con reservas, deberá precisar por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes, sus observaciones o reservas a la Supervisión de Obras, la que resolverá dentro de igual plazo.

Si la empresa Contratista no estuviera presente en las instancias de verificación de los Avances de Obra, se considerará que acepta sin reservas el Acta de Medición que la Supervisión de Obras confeccione de oficio.

La empresa Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de comprobaciones ulteriores, en particular cuando los trabajos puedan quedar ocultos o inaccesibles.

En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, éste no podrá objetar la decisión de la Supervisión de Obras relativa a dichos trabajos.

**DECIMOSEXTO. ACOPIOS:**

La Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales, productos, elementos de construcción y equipos que desee acopiar, pero el Contratante tendrá el derecho de aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Contratista.

Si la Contratante dispone acopios o certifica los solicitados, la empresa Contratista deberá avalar o garantizar el material acopiado en las condiciones que se establecen en el presente Contrato.

El procedimiento para la solicitud de acopio será el establecido en la cláusula 5.7.2 del Pliego de Condiciones.

Los materiales, elementos de construcción, productos o equipos que hayan sido acopiados, serán de propiedad del Contratante, y ellos no podrán retirarse de la Obra sin autorización escrita de la Supervisión de Obras. El Contratista será depositario voluntario y gratuito de los mismos, y asumirá los derechos, obligaciones y responsabilidades consiguientes.

**DECIMOSÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE CERTIFICADOS DE ACOPIO:**

El acopio corresponde a todos los materiales que componen el rubro, pudiendo desglosarse si fuera necesario, en los diferentes materiales según se detalla en cada canasta por Rubro, y procederse a acopiar solamente la cuota parte del porcentaje que correspondiera a ese material.

El procedimiento que se seguirá es el siguiente:

4. La Supervisión de Obras certifica a través de un Acta de Acopio la medición de la cantidad de material acopiado, el lugar donde está depositado el acopio y las condiciones del depósito.
5. El monto del Acopio se obtiene multiplicando la cantidad medida por el precio básico del Rubro, y calculando las Variaciones de Precio que correspondan o al precio corriente de plaza acordado previamente entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.
6. La empresa Contratista deposita una garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del acopio. La garantía adoptará una de las formas de constitución establecida para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
7. A los efectos de calcular el monto del desacopio se determinará el valor del acopio a Precio Básico, y reajustará conforme al resultado del cálculo de las Variaciones de Precio correspondientes al mes del desacopio.

El monto de la Garantía se reducirá en forma automática, en la misma proporción que el Contratista desacopie los materiales acopiados.

**DECIMOCTAVO. ADELANTOS FINANCIEROS:**

El Contratante podrá otorgar adelantos financieros al Contratista por un importe total máximo del quince por ciento (15%) del precio adjudicado, actualizado a la fecha de la solicitud del Contratista.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser tramitadas por el Contratista por escrito a la Supervisión de Obras, la que adoptará resolución inapelable dentro de los quince (15) días calendario posteriores.

Previo a la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, el Contratista presentará ante el Contratante una garantía por el monto equivalente a dicho anticipo, en cualquiera de las formas de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato previstas, a satisfacción del Contratante.

El reintegro de los anticipos financieros se efectuará deduciendo del importe de todos y cada uno de los certificados básico y paramétrico, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio adjudicado.

El monto de la Garantía se reducirá en forma automática, en la misma proporción que el Contratista amortice el anticipo financiero.

En caso de rescisión del Contrato, el Contratista deberá reintegrar al Contratante el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del efectivo reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de la rescisión.

En caso de que el Contratista no respondiera por el saldo, previo a la rescisión, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesario.

El Contratante podrá abonar a la empresa Contratista en forma anticipada el precio de un Ítem, Rubro o parte de una obra, por concepto de Adelanto Financiero.

Los precios que se abonen por concepto de Anticipo Financiero, incluirán las variaciones de precio, calculadas a la fecha de la respectiva liquidación.

Los Ítems, Rubros o parte del Precio de la Obra con anticipos financieros, mantendrán en lo sucesivo su precio inamovible en la misma proporción con que hayan sido objeto del anticipo.

El Contratante abonará los Certificados por Anticipos Financieros dentro del mismo plazo de pago de los Certificados de Obra mensuales determinado en el presente Contrato.

#### **DECIMONOVENO. VARIACIÓN DE PRECIOS:**

El Precio Global y Único de la obra será ajustable conforme a lo establecido en el presente Contrato, y el coeficiente de actualización se aplicará en la forma prevista en el mismo, y especialmente a:

- i. Los trabajos ejecutados durante un (1) mes, siempre que hayan sido aprobados por la Supervisión de Obras.
- ii. Las indemnizaciones, penalidades o retenciones del mes respectivo.
- iii. Las sumas abonadas por Certificados de Acopio y de Anticipo Financiero de ese mes.

#### **VIGÉSIMO. SANCIONES, PENALIDADES, BONIFICACIONES Y RETENCIONES:**

Si la Ejecución de las obras se retrasara, se aplicarán las sanciones por incumplimiento de plazos especificadas en este Contrato.

Las sanciones o multas previstas son aplicables en los casos de atrasos en la ejecución de ciertos Ítems, Rubros, partes de la Obra o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Plan de finalización de los Trabajos o entrega de todas las obras, o por la Supervisión de Obras si fuesen posteriores.

La penalidad se aplicará cuando la Supervisión de Obras haya establecido el atraso, y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de cualquier suma que tenga a su favor la empresa Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier método de recuperación, inclusive descontándolo de las garantías vigentes.

En el cálculo de sanciones, penalidades y bonificaciones, no se deducirán los días domingo, feriados, o de paro actividades de la empresa, general o del Sector de la Construcción, y el monto de las penalidades y bonificaciones tendrán como límite el nivel máximo fijado en el presente Contrato.

El pago de esas penalidades no exonerará a la empresa Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya asumido en virtud del Contrato.

Las penalidades aplicadas por incumplimiento de plazos parciales podrán ser devueltas a criterio del Contratante, si se cumplieren los plazos subsiguientes y siempre que el atraso a su juicio, no hubiera ocasionado perjuicios al Contratante.

En caso de Rescisión del Contrato, las penalidades se aplicarán hasta el día de la notificación de la Rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por la empresa Contratista en su caso.

**VIGÉSIMO PRIMERO. MULTAS:**

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa del 1/1000 (uno por mil) del precio del contrato durante los 5 (cinco) primeros días y del 5/1000 (cinco por mil) a partir del sexto día.

Esta multa podrá dejarse sin efecto por el Contratante, si el Contratista finaliza la obra cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido.

Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de cada uno de los plazos parciales, o de cualquier otro fijado por la Supervisión de Obras o el Contratante, o previsto expresamente en el presente Contrato, podrá el Contratante cobrar al Contratista una multa del 1/1000 del precio de la cuota parte del Contrato durante los 10 (diez) primeros días, y del 3/1000 a partir del día décimo primero.

También podrá aplicar dicha multa ante el incumplimiento del Contratista o sus subcontratistas o personal dependiente, designado o contratado por él, de cualquier obligación establecida en el Contrato.

El importe de las multas y demás gastos, serán descontados directamente por el Contratante de cualquier pago pendiente o suma que tenga a su favor el Contratista, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran.

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.

Para la imposición de las sanciones, deberán ajustarse previamente los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si hubo incumplimiento del Contratista. El atraso se producirá cuando el avance real a básico así calculado, arroje montos de obra menores que los previstos en el Cronograma de avance del Contrato, debidamente corregido.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. CERTIFICADOS MENSUALES DE OBRA:**

Los trabajos objeto del presente Contrato los abonará el Contratante a la empresa Contratista en función de los montos resultantes de los Certificados de Obra mensuales que abarcarán un mes calendario, sobre la base de las mediciones del avance de los trabajos efectivamente ejecutados por Ítem, Rubro y Total de Obra que se registren en el Acta de Medición.

Con el Acta de Medición resuelta, la empresa Contratista presentará a la Supervisión de Obras dentro de los cinco (5) días siguientes, el Certificado Básico mensual de Obra.

En el mismo se indicará el monto total de la Obra ejecutada, calculado en función de los precios básicos del Presupuesto Contractual, y por separado los Certificados de Variación de Precios de los Ítems, Rubros o partes de la Obra que registren avances en ese mes calendario, calculados conforme a lo estipulado.

Los Certificados se elaborarán por cada uno de los siguientes conceptos:

- A. Certificado de Obra Básica.
- B. Certificados de Acopios y Desacopios, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- C. Certificados de Anticipos Financieros, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- D. Certificados de Variación de Precios, calculado para cada uno de los conceptos antes mencionados, computables en más o en menos, según corresponda.
- E. Certificados de Intereses por Mora en el Pago.
- F. Certificados por Contratos de Ampliación de Obra, elaborados de la misma forma y por los mismos conceptos que los correspondientes a la Obra originalmente contratada.

En todos los casos se indicarán, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son ajustables de acuerdo con el sistema de Variación de Precios previsto, y se deducirán los porcentajes correspondientes a la Retención por concepto de Refuerzo de Garantía y toda otra deducción, descuento, sanción o retención que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y el Contrato.

La certificación mensual incluirá únicamente a los trabajos efectivamente ejecutados de conformidad con las verificaciones realizadas por la Supervisión de Obras.

Los rubros tanto globales como unitarios tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra. Solamente se abonarán los trabajos ejecutados verificados por la Supervisión de Obras hasta dicho precio total.

Se imputarán al Rubro "Imprevistos" solamente aquellos trabajos efectivamente realizados con ese carácter a solicitud o con autorización escrita de la Supervisión de Obras.

**VIGÉSIMO TERCERO. PAGO DE CERTIFICADOS MENSUALES DE OBRA:**

El monto del pago mensual que el Contratante abonará al Contratista, se hará contra el Certificado mensual de Obra Ejecutada elaborado por éste, informado por el Supervisor de Obras y aprobado por la Supervisión de Obras.

La Supervisión de Obras preparará en tal sentido una relación que incluirá los siguientes elementos:

- A. El monto del pago establecido a partir de los Precios Básicos.
- B. El monto de las Variaciones de Precio con la actualización de precios que corresponda.
- C. El monto total que deberá pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes, menos la deducción por concepto de retención por Refuerzo de Garantía.

D. El monto total de las deducciones, descuentos, sanciones o retenciones que corresponda efectuar.

La Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista por escrito sobre el monto del pago mensual, y si se hubiera modificado el Certificado mensual suministrado por ésta, enviará copia de los cálculos en que estén basados.

En tal caso, la empresa Contratista deberá presentar una Nota de Crédito por el valor de la diferencia, y el pago se suspenderá todo el plazo que medie desde la notificación hasta la entrega de la Nota de Crédito.

El pago a la empresa Contratista se efectuará a los treinta (30) días de presentada en forma la factura ante el Comitente.

En caso de ser posible, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se podrá abonar por parte del Contratante, con Resguardo o Certificado de Crédito, y en su caso contrario, en efectivo.

Si el Contratante se viera impedido por la empresa Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante, y no generará intereses de ningún tipo.

El plazo para el pago del Certificado se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Supervisión de Obras.

En las situaciones en que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura una petición firmada por su representante legal notificando al Contratante esa intención.

Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de cinco (5) días hábiles siguientes. Vencido dicho término, el plazo de treinta (30) días para el pago del certificado se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Los pagos de los certificados mensuales se deberán entender efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único reajutable establecido para la obra terminada, y no serán considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes. El Contratista no quedará liberado de su responsabilidad contractual, por el hecho de tales pagos.

Los trabajos y gastos efectuados y derivados del Contrato, no serán objeto de pago por separado.

#### **VIGÉSIMO CUARTO. RECARGOS POR MORA EN EL PAGO DE CERTIFICADOS. IMPUTACIÓN DE INTERESES ADEUDADOS:**

De realizarse pagos atrasados, se aplicarán recargos que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas en cada Certificado. A los efectos del cálculo de los recargos, se tomará como tasa la media de interés para empresas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para préstamos en efectivo para plazos menores a un año, para moneda nacional no reajutable, vigente a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el recargo por pago atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de Obra que se abona, el Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones y ajustes que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

**VIGÉSIMO QUINTO. OBRAS Y TRABAJOS CON PRECIOS NO PREVISTOS:**

La presente Cláusula se refiere a Obras o trabajos que sea necesario ejecutar por circunstancias o hechos imprevisibles sobrevinientes a la firma del Contrato, o cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada por Orden de Servicio a la empresa Contratista, para los cuales no existen precios aplicables especificados en el Presupuesto Contractual.

El Contratante podrá ordenar estos trabajos y la empresa Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales, y se determinarán sobre las mismas bases que los precios establecidos en el Presupuesto Contractual.

La Orden de Servicio por la cual se ordena la ejecución de Obras o trabajos con precios no previstos, incluirá los precios acordados con la empresa Contratista.

En el caso de Obras o trabajos que tengan el carácter de urgentes, la Orden de Servicio incluirá precios provisionales para el pago de dichos trabajos, lo cual no implicará la aceptación final del Contratante ni de la empresa Contratista, y sólo se usarán para presentar las correspondientes liquidaciones hasta la fijación de los precios definitivos.

Se considerará que la empresa Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de cinco (5) días calendario después de la fecha de notificación por parte del Contratante de los precios provisionales para la ejecución de los trabajos extraordinarios, no ha presentado sus observaciones a la Supervisión de Obras sobre los precios provisionales propuestos, acompañadas de una contrapropuesta en la cual justifique los precios que está proponiendo con los comprobantes que la respaldan.

Los nuevos precios, una vez aceptados, o acordados entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras, se incorporarán a todos los efectos como una Ampliación de Contrato, previa aprobación del Contratante.

Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de diez (10) días calendario posteriores a la fecha de la Orden de Servicio, las partes podrán decidir solucionarlo mediante la aplicación de las disposiciones para resolver controversias previstas en este Contrato.

**VIGÉSIMO SEXTO. PÉRDIDAS Y AVERÍAS:**

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su emplazamiento y obrador, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de sustracción, y de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. FUERZA MAYOR:**

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable.

De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la Parte correspondiente.

En todos los casos, la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o la empresa Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstas en el Contrato durante un período de diez (10) días, las Partes se reunirán dentro de los siguientes cinco (5) días corridos como máximo, para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la Ejecución del Contrato, y en particular sobre el Precio y/o el Plazo y/o las obligaciones respectivas de cada una de las Partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de un (1) mes, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización de clase alguna.

Fuera de los casos previstos en las anteriores SubCláusulas, la empresa Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra, salvo en los siguientes casos:

- Aplicación de las disposiciones sobre Fuerza Mayor.
- Incumplimiento por parte del Contratante de sus propias obligaciones.
- Modificaciones o Ampliaciones de Contrato.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

La tasación de los daños y perjuicios sufridos por causa de Fuerza Mayor se efectuará por las partes de común acuerdo. En caso de discrepancia, se resolverá por el mecanismo de Solución de Controversias previsto en este Contrato.

**VIGÉSIMO OCTAVO. MORA:**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

**VIGÉSIMO NOVENO. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

La ejecución de los trabajos se realizará conforme a lo establecido en los Capítulos 7, 8 y 9 del Pliego de Condiciones, que se adjunta a este contrato y demás Documentos del Contrato.

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

**TRIGÉSIMO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS:**

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a los Documentos del Contrato y a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

**TRIGÉSIMO PRIMERO. SEGUROS:**

La empresa Contratista contratará a su cargo todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay y los exigidos en los Documentos del Contrato, con la Contratante como beneficiario, y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la ejecución del Contrato, desde la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Definitiva de toda la obra contratada.

El Contratista se obliga a pagar al Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que el Contratante las deduzca directamente de las sumas que el Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados son considerados como los mínimos admisibles, y deberán ser presentados por la empresa Contratista para la aprobación de la compañía de seguros propuesta y los términos de las pólizas por parte del Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

A solicitud del Contratante la empresa Contratista deberá presentar, como condición previa al pago de cualquier Factura, Adelanto Financiero, Acopio o Certificado, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, y no podrán ser modificadas sin la autorización del Contratante.

Si la empresa Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la legislación y el Contrato, el Contratante tendrá el derecho de

contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las sumas así pagadas, de cualquier suma que tenga a su favor la Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar el monto pagado o su saldo como si fuera una deuda de la Contratista.

Toda modificación en las condiciones de los seguros contratados, deberá ser previamente aprobada por escrito por el Contratante.

La ocurrencia de todos y cada uno de los actos que se entienda que están cubiertos por los seguros contratados en aplicación de este Contrato, deberán ser comunicados a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados para ello al contratar, y en ningún caso en plazo mayor a setenta y dos (72) horas de producido.

#### **TRIGÉSIMO SEGUNDO. PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL:**

El Contratante no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reclamaciones o reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio, y cualquier otro derecho protegido con relación a las obras y equipos instalados por el Contratista o sus Subcontratistas o provisto por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con la Obra o incorporados a ésta, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones, las que deberán ser asumidas por el Contratista en todos sus términos.

Será responsabilidad del Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

#### **TRIGÉSIMO TERCERO. RECEPCIÓN DE LA OBRA:**

##### **1.- Recepción Provisoria.**

La Recepción Provisoria de la Obra tiene por objetivo verificar la conformidad de la misma con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato, en particular con los Documentos del Contrato.

La Recepción podrá efectuarse total o parcial, con o sin reservas, a opción del Contratante, en cuyo caso, la Recepción de la última de ellas constituirá la Recepción Provisoria del objeto del Contrato.

Cuando la empresa Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos del Contrato, y resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de Obras sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria de la Obra y entregar al Contratante para su posterior habilitación.

La Supervisión de Obras, luego de haber convocado a la empresa Contratista, procederá a las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra dentro de un plazo que no se extenderá más allá de los diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

La empresa Contratista, habiendo sido notificada por la Supervisión de Obras de la fecha de esas operaciones previas, podrá asistir a ellas o hacerse representar por escrito a tal efecto. En el Acta prevista se mencionará la presencia de la empresa Contratista o de su Representante Técnico, o su ausencia, certificando que la Supervisión de Obras lo notificó en tiempo y forma.

Si la empresa Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el Acta y se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra comprenden:

- vi. La inspección física de la Obra ejecutada.
- vii. La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificados.
- viii. La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en el Contrato.
- ix. La constatación de imperfecciones o defectos de construcción, u omisiones de las prestaciones estipuladas en el Contrato.
- x. La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión de Obras hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra y el obrador.

La empresa Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, las cuales estarán a su cargo.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en el Acta de Recepción Provisoria redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de Obras, la cual será suscrita por la misma y por el Representante Técnico de la empresa Contratista, y si éste se negara a firmar, se hará mención expresa de ello en la mencionada Acta.

Dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha del Acta, la Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista si ha emitido su recomendación a la Contratante para que declare la Recepción Provisoria de la Obra, y en caso afirmativo la fecha límite fijada para la finalización de los trabajos que se constataran incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiera haber expresado a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

La Contratante decidirá, sobre la base del Acta de las operaciones previas a la Recepción Provisoria y de las propuestas de la Supervisión de Obras, si procederá o no a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, con o sin reservas. Si procede a recibir la Obra, fijará a su solo juicio, la fecha para la finalización de los trabajos incompletos, y la decisión tomada le será notificada a la empresa Contratista dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha del Acta.

Si la Contratante no tomara su decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la recomendación de la Supervisión de Obras.

Si la Contratante acepta explícitamente la recomendación de la Supervisión de Obras, o si se considerara que ha aceptado efectuar la Recepción Provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha en que se terminen todos los trabajos que pudieran haber estado incompletos, a satisfacción de la Contratante.

Si algunas de las prestaciones previstas en el Contrato que son objeto de liquidación aún no hubieran sido ejecutadas, la Contratante podrá efectuar la Recepción Provisoria bajo reserva, condicionada, si la empresa Contratista se compromete formalmente a ejecutar esas prestaciones en un plazo no superior a un (15) días. La constatación de la ejecución de esas prestaciones se registrará en un Acta preparada en las mismas condiciones que el Acta sobre las operaciones previas a la Recepción.

Cuando la Recepción Provisoria esté sujeta a reservas, la empresa Contratista deberá remediar las imperfecciones o defectos de construcción constatados en el plazo que fije la Contratante, el que deberá concluir, como mínimo, un (1) mes antes de la fecha estipulada para la Recepción Definitiva de la Obra. Si la Contratista no finaliza esos trabajos de reparación en el plazo prescrito, la Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, y a cargo de ésta. Los montos resultantes se deducirán de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista, o de las Garantías que constituyera.

El plazo acordado por la Supervisión de Obras o la Contratante para subsanar los defectos observados, no exime a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por no haber finalizado los trabajos en forma y en el plazo fijado en el Contrato.

Si algunos trabajos o parte de la Obra no están ejecutados enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, y las imperfecciones constatadas no ponen en peligro la seguridad, el funcionamiento, la vida útil, o la utilización de la Obra, la Contratante podrá renunciar a ordenar la reparación de los trabajos considerados defectuosos, y proponer al Contratista una reducción de los precios teniendo en cuenta la escasa importancia de esas imperfecciones y las dificultades que podría representar ponerlas en las condiciones especificadas en el Contrato.

Si la empresa Contratista acepta esa reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas a los efectos de la Recepción Provisoria. En caso contrario, la Contratista estará obligada a reparar dichas imperfecciones y se declarará la Recepción Provisoria bajo reserva, hasta que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de la Obra por la Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión de cada obra podrá ocurrir antes de la Recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de la Obra, con participación de las Partes, no siendo la Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria total o parcial de obras, implica la transferencia a la Contratante de los riesgos que puedan ocurrir en las mismas.

#### 2 – Recepción Definitiva.

La Recepción Definitiva de la Obra tendrá lugar cuatro (4) meses después de celebrada el Acta de Recepción Provisoria total y sin reservas de la obra, y el Contrato no se podrá considerar completamente ejecutado hasta que haya sido firmada el Acta de Recepción Definitiva.

Durante el período de mantenimiento y garantía, la empresa Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas.

La Supervisión de Obras enviará a la empresa Contratista, a más tardar diez (10) días antes del vencimiento del plazo para la Recepción Definitiva, la lista detallada de los defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos.

La empresa Contratista dispondrá de un plazo de quince (15) días para efectuar de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las reparaciones de los defectos de construcción y detallar a la Supervisión de Obras los trabajos efectuados para corregirlos.

La Contratante emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa verificación por parte de la Supervisión de Obras de que los trabajos fueron ejecutados correctamente, al final del referido período de cuatro (4) meses. Si la empresa Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro del plazo acordado, la Recepción Definitiva de la Obra será declarada por la Contratante únicamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes.

En el caso que tales trabajos no hayan sido ejecutados por la empresa Contratista dentro del mes inmediatamente siguiente al término del período de garantía contractual, la Contratante podrá declarar de todos modos, la Recepción Definitiva de la Obra al final de dicho período, después que la Supervisión de Obras constate que los trabajos pendientes han sido ejecutados, por cuenta y riesgo del Contratista, por empresas seleccionadas y elegidas por la Contratante.

En este último caso, el Refuerzo de Garantía de buena ejecución continuará en vigor durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción de la Contratante por la empresa Contratista.

### 3 – Período de Garantía.

El Período de Garantía será igual al período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, salvo en el caso de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos especificados en el Contrato.

Durante el Período de Garantía, la empresa Contratista tendrá la "obligación de completa terminación", independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la "Recepción Definitiva de la Obra", y en virtud de esa obligación deberá por su cuenta:

- iv. Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos.
- v. Remediar las imperfecciones señaladas por la Contratante o la Supervisión de Obras, de tal manera que la Obra se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella.
- vi. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Supervisión de Obras juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por la Contratante o la Supervisión de Obras, y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (ii) y (iii) de la Cláusula anterior, sólo serán por cuenta de la empresa Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación de la empresa Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que durante el Período de Garantía corresponden a la empresa Contratista la limpieza y conservación corriente de la Obra donde continúe realizando trabajos.

A la expiración del Período de Garantía, la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y el Refuerzo de Garantía de buena ejecución cesará de derecho.

### 4 – Garantía Decenal.

La empresa Contratista es responsable de pleno derecho y por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra, conforme a lo establecido en el Código Civil.

#### **TRIGÉSIMO CUARTO. GARANTÍAS:**

1.- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Liberación de Garantía.

El Contratista constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a su nombre y a la orden de la Corporación Nacional para el Desarrollo como beneficiario, mediante Póliza de..... por un monto de \$..... (pesos uruguayos...).

La pérdida o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad del Contratante a todos los efectos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, podrá ser liberado hasta en un treinta por ciento (30 %) después de la Recepción Provisoria total y sin reservas de todas las obras contratadas, y sus ampliaciones, y el saldo luego de la Recepción Definitiva total y sin reservas de las mismas.

Si durante la ejecución del Contrato se apreciaran errores constructivos aparentes u ocultos, actuales o eventuales, el Contratante podrá requerir al Contratista que presente ampliación de la garantía de cumplimiento, o efectuar retenciones sobre el Refuerzo de Garantía, hasta el monto que entienda justificado para el caso de configurarse como cierta la eventualidad del defecto o error, y los daños y perjuicios consiguientes. En caso de que el Contratista no presente la misma dentro de los quince (15) días de notificado el requerimiento, será pasible de aplicársele una multa de un 1/1000 (uno por mil) del precio del Contrato por cada día de atraso, a juicio del Contratante.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el Contratista no dé cumplimiento a las condiciones contractuales que sean de entidad a juicio del Contratante, o haya solicitado o sido intervenido, declarado en quiebra, liquidación judicial, concurso, o similar. A esos efectos el Contratista dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente a la notificación por parte del Contratante de su intención de ejecutar la garantía, para presentar sus descargos u observaciones.

#### 2.- Garantía de Anticipos Financieros.

Si el Contratante otorgara anticipos financieros al Contratista, éste constituirá y entregará las correspondientes garantías, como condición previa al pago del Anticipo Financiero.

La garantía cubrirá el cien por ciento (100%) del monto otorgado, a satisfacción del Contratante, quien deberá aprobarla previamente.

El monto de estas garantías se reduce en forma automática, en la misma proporción que el Contratista amortice el Anticipo Financiero.

#### 3.- Refuerzo de Garantía.

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el dos por ciento (2%) sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por Obras realizadas y aceptadas por la Supervisión de Obras.

Dicha retención se practicará en todos los Certificados de Obra relacionados con el Avance físico/financiero mensual y los Acopios, tanto en las liquidaciones sobre el Precio básico como en el correspondiente ajuste paramétrico, así como sobre las Facturas de eventuales Anticipos Financieros.

El Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía para encomendar a terceros, a través de la Supervisión de Obras, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo del Contratista, que la Supervisión de Obras le solicitara por Orden de Servicio o Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales, y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado.

El Refuerzo de Garantía del Contrato será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva total y sin reservas de todas las obras objeto del mismo, y sus ampliaciones.

#### 4. Mantenimiento de los montos de las Garantías constituidas.

El monto de las Garantías constituidas debe mantenerse en todo momento, salvo que el Contratante devuelva alguna cantidad o todo su importe, en aplicación de disposiciones de este Contrato.

Las sumas que se deduzcan de las mismas por cualquier concepto, determinarán que de inmediato el Oferente o Contratista deba proceder a completar su monto, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato suscrito en su caso, con pérdida de las garantías constituidas y sin generar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno al omiso.

**TRIGÉSIMO QUINTO. RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los Documentos del Contrato.

**TRIGÉSIMO SEXTO. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución de la Obra por un plazo mayor de diez (10) días hábiles, sin mediar la causal de Fuerza Mayor o la falta de pago de dos (2) Certificados mensuales de Obra sucesivos aprobados por la Supervisión de Obras, la Contratante podrá considerar rescindido el Contrato sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las Garantías vigentes por parte del Contratista.

La Contratante podrá resolver la suspensión temporal de la Obra, pero ésta no podrá exceder el Plazo de Ejecución de Obra contractual, y si decidiera suspender el avance de los trabajos se procederá siguiendo las modalidades indicadas en el "Acta de Medición de Avance la Obra. Verificación y Constancia", para la constatación de los trabajos o partes de la Obra ejecutada y de los materiales suministrados.

Si la Contratante ordenara suspender la Ejecución de Obra o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, quien deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión de Obras ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para la propia Obra, bienes o integridad física de las personas.

Si la suspensión no se originara en incumplimientos por parte de la empresa Contratista con relación a sus obligaciones o mala ejecución de la Obra, ésta tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento ordenados por la Supervisión de Obras que dicha suspensión requiera, y si la suspensión excediera los treinta (30) días de duración, la Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato conforme a lo estipulado y reclamar indemnización.

En caso de falta de pago por parte de la Contratante de dos (2) Certificados mensuales de Obra sucesivos, presentados en forma y aprobados por la Supervisión de Obras, la empresa Contratista podrá notificar a la Contratante mediante Carta Certificada con orden de Acuse de Recibo, su intención de suspender los trabajos Ordenada la prosecución de la Obra, la empresa Contratista deberá reanudarla dentro de los siete (7) días corridos de la fecha de notificación.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO. MEDIDAS ESPECIALES:**

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante por intermedio de la Supervisión de Obras, requerirá mediante una comunicación por escrito a la empresa Contratista, que las satisfaga dentro de un plazo determinado no inferior a los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor al antes referido.

Si la empresa Contratista no ha cumplido con el requerimiento, el Contratante estará en condiciones de decidir si continúa la Obra por administración, por cuenta y riesgo de la empresa Contratista o rescindir el Contrato por incumplimiento.

La Ejecución de Obra por el sistema de administración podrá ser sólo parcial y previo a ello se procederá a constatar los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo de la empresa Contratista y entregar a ésta los equipos que no sean utilizables para la continuación de la Obra por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia de

la empresa Contratista, si habiendo sido citada previamente por el Contratante no se hubiera presentado.

Expirado el plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la Resolución de continuar la Obra por administración, el Contratante podrá decidir la Rescisión del Contrato.

La Rescisión del Contrato en virtud de las anteriores, puede ser simple o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas son a cargo de la empresa Contratista. En este último, el Contratante podrá adjudicar la terminación de la Obra a otras empresas.

Como excepción de lo dispuesto al respecto en el presente Pliego, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán a la empresa Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de la Obra.

Si el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, la empresa Contratista no estará autorizada a continuar ejecutando trabajos en la Obra. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de la Obra por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo de la empresa Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor, o en su defecto de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra la empresa Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

#### **TRIGÉSIMO OCTAVO. CESIÓN DE CONTRATO, SUBCONTRATOS O CRÉDITOS:**

La cesión total o parcial del presente Contrato, y/o de los Subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del Objeto del mismo, no podrá hacerse en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito del Contratante.

En caso de cesión de Contrato, el Cesionario debe reunir similares requisitos a los exigidos al Cedente, y constituir las mismas garantías que éste, a juicio exclusivo del Contratante.

La cesión de créditos por parte del Contratista, también deberá contar con la autorización previa y por escrito del Contratante.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario en que se hubieran configurado, bajo apercibimiento de rescisión.

#### **TRIGÉSIMO NOVENO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Todas las modificaciones contractuales deben ser formuladas por escrito y comunicadas por el Contratista a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 10 (diez) días calendario desde que se hubieran configurado. En esa oportunidad se le enviará a la aseguradora toda la documentación que ha llevado a la modificación contractual.

La omisión del Contratista de proporcionar la información indicada a la empresa aseguradora, determinará que toda consecuencia, daño o perjuicio sea de cargo del mismo, sin perjuicio de

que el Contratante pueda optar por la Rescisión del presente Contrato sin generar al Contratista derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

**CUADRAGÉSIMO. PRELACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente Contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación. Los Documentos que regirán el Contrato son los mencionados a continuación, en orden de prelación entre ellos:

- vi. El Contrato suscrito entre las Partes.
  - vii. Los Documentos del Contrato a Ofertas con el siguiente orden de prelación: el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, Enmiendas y Comunicados, el cual se adjunta en carácter de Anexo a este Contrato.
  - viii. Resolución de Adjudicación.
  - ix. La Oferta presentada por el Adjudicatario, en la forma que fuese adjudicada.
- Se considera documentación complementaria del Contrato, los siguientes documentos:

- xii. Las Órdenes de Servicio impartidas por la Supervisión de Obras.
  - xiii. Los Planos complementarios aprobados por la Supervisión de Obras.
  - xiv. Modificaciones de Obra aprobadas por Resolución del Contratante.
  - xv. El Acta de Tenencia e Inicio de la Obra.
  - xvi. El Plan de Trabajos e Inversiones definitivo, aprobado por la Supervisión de Obras.
  - xvii. El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.
- Ninguna enmienda, modificación, ampliación o disminución de Obra u otra variación al Contrato original será válida, a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa a este Contrato y esté debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

La empresa Contratista deberá notificar al Contratante, por escrito, con relación a todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Supervisión de Obras.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO. INTERPRETACIÓN:**

Para la interpretación de este Contrato, deberá tenerse en cuenta que rigen las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y que:

- a. Aclaraciones: Las aclaraciones que por escrito formule el Contratante acerca de las Condiciones del Llamado y del Contrato, serán las únicas válidas para su ejecución.
- b. Día: es el término o período que significa día calendario.
- c. Género: el género masculino también significa femenino o neutro, y viceversa.
- d. Por escrito: significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- e. Sentido: Las palabras que se usan en el contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente.
- f. Singular y Plural: las palabras usadas en singular pueden ser interpretadas en plural y viceversa.
- g. Terminación de las obras: la fecha de terminación y la fecha prevista de terminación, se aplican a cada aula, siempre que no se trate de la fecha de terminación y de la fecha prevista de terminación de la totalidad de las aulas.
- h. Títulos: los títulos contenidos en la Documentación no serán considerados parte de los mismos, a los efectos de la interpretación del Pliego y del Contrato, y los encabezamientos de las cláusulas no tienen significado por sí mismos.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias sobre el alcance de los trabajos, servicios, obras, materiales o productos, prevalecerán las más beneficiosas para cumplir el objeto del presente Contrato al solo criterio de la Supervisión de Obras.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si surge una controversia o diferencia entre el Contratante y la empresa Contratista, se seguirá el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones, el cual forma parte de los Documentos del Contrato y se adjunta en carácter de Anexo a este Contrato.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO. DOMICILIOS ESPECIALES:**

Las Partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Contrato, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia inicial.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO. LEY APLICABLE:**

Las Partes aceptan el Derecho Privado como el aplicable a este Contrato, y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución del presente Contrato.

El Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa relacionada con la Ejecución de los trabajos contratados y su reparación, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos y cualquier enmienda que se les haga en el futuro.

Los cambios en la legislación o reglamentación del país del Contratante, sólo podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

En tales casos, se convendrá entre las Partes una Modificación al Contrato, con el fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del Monto del Contrato. Si las Partes no consiguen ponerse de acuerdo acerca de los términos de la Modificación en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de la propuesta enviada por una de las Partes a la otra, se aplicarán las disposiciones para la Solución de Controversias previstas en este Contrato, sin perjuicio de poder optar por su rescisión.

El Contratista incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, convenios colectivos, laudos, seguridad social y seguros de trabajo, así como las relacionadas con el cuidado del medio ambiente.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El Contrato tendrá vigencia a partir del primer día siguiente al de su firma.

Para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este Contrato.

por .....

por "Corporación Nacional para el Desarrollo"